



DE ACUERDO CON LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

## El financiamiento externo es necesario en cualquier política económica

- Prada señaló que hay una contradicción en la oposición porque "todos ellos saben perfectamente" sobre la necesidad del financiamiento y aún así bloquean créditos.

P.3

El fiscal general advierte de que Evo **agrava** su situación jurídica al no comparecer ante la justicia

P.28



Familias afectadas en Caranavi y Cajuata reciben **10 toneladas** de ayuda humanitaria

P.14-15

// FOTO: MIN. DE DEFENSA



## Gobierno garantiza la provisión de **carne a precio justo** en La Paz y El Alto: kilo gancho a Bs 34

- La estatal Emapa inició la internación directa de al menos 60 cabezas de ganado diariamente desde el Beni.

P.9

// FOTO: APG

YPFB comprará diésel con activos virtuales para ofrecerlo a sectores productivos a **Bs 11,5 el litro**

P.7

**Viceministra Alcón: La aprobación de \$us 1.600 millones desbloquearía las divisas y el suministro de combustible**

P.4-5







• Mónica Huancollo

El empresario y precandidato presidencial Samuel Doria Medina aseveró que sin la aprobación de créditos en la Asamblea Legislativa “es imposible avanzar”, por eso consideró que el próximo gobierno debe contar con mayoría en la Asamblea para evitar el bloqueo económico.

“Obviamente, con la plata bloqueada (...) en el Congreso, sin financiamiento externo es imposible avanzar”, admitió el precandidato Doria Medina, en el programa *No mentirás*.

Para evitar un futuro boicot en la Asamblea, el empresario consideró que en las elecciones generales la gente debe votar para que un gobierno tenga la mayoría.

“La gente debe tomar en cuenta que el próximo gobierno tiene que estar respaldado por una mayoría parlamentaria, por lo menos la mitad más uno; de lo contrario, no aprueban créditos y así es imposible que se puedan solucionar los problemas del país”, reconoció Doria Medina, a diferencia de lo que piensan otros opositores.

## ACERCA DEL BLOQUEO DE CRÉDITOS EN LA ASAMBLEA

# Doria Medina: Sin financiamiento externo es imposible avanzar

// FOTO: RSS



El empresario y precandidato presidencial Samuel Doria Medina.

### BLOQUEO DE CRÉDITOS

Hace 26 meses (más de dos años) que los opositores de la línea del evismo, además de las alianzas Comunidad Ciudadana (CC) y Creemos rechazan el ingreso de dólares al país mediante proyectos de inversión destinados a obras como infra-

estructura vial, construcción de escuelas, centros de salud y atención de emergencias por el cambio climático, lluvias y otras que encara el Ejecutivo en las regiones del territorio boliviano.

Las peticiones para que los opositores aprueben créditos, que desde 2023 suman

alrededor de \$us 1.600 millones, son constantes, sobre todo por parte de alcaldes de municipios que hoy están azotados por lluvias y riadas.

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña, apeló, en una anterior oportunidad, a la “humanidad”, sobre todo de senadores que retienen dos créditos para atender a miles de familias damnificadas por inundaciones, riadas o deslizamientos en el país.

Sin embargo, ninguno de los pedidos fue escuchado por los parlamentarios de oposición, quienes cerraron filas contra el financiamiento externo con el argumento de evitar el endeudamiento.

La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, aseguró que el país cuenta con capacidad para seguir recibiendo créditos de organismos multilaterales, porque registra una deuda baja.

Bolivia registra la deuda externa más baja en diez años con el 26,8% del Producto Interno Bruto (PIB).



// FOTO: ARCHIVO

## Alertan de un intento de acortar el mandato

• Ahora El Pueblo

El analista económico Julio Choque alertó de que el bloqueo de créditos en la Asamblea Legislativa busca “acortar” el mandato del presidente Luis Arce, pese a que están cerca las elecciones generales.

“La última intención, pese a que ya tenemos tan cerca las elecciones, es lo que siempre han estado buscando y es un acortamiento de mandato del Presidente (Luis Arce)”, advirtió el analista en *Onda colectiva*.

El experto expuso que Bolivia hace tiempo registraba una pérdida de ingresos producto de la caída en las exportaciones, particularmente de gas natural, que era el principal producto de exportación.

Empero notó que en 2024 se intensificó un “bloqueo sistemático” en la Asamblea Legislativa que pretende asfixiar la economía del país con la intención de adelantar las elecciones generales.

Según el analista, al parecer, esta es la “estrategia” por la que optaron los opositores contra el Gobierno.

“La oposición debe tener cierto cuidado porque de acuerdo con la sucesión constitucional, quien asumiría en última instancia, si renuncia el presidente Arce y Choquehuanca, vendría a ser Andrés Rodríguez, que ha demostrado ser una persona muy leal, muy afín a los intereses de Evo Morales”, dijo.

► le falten recursos para comprar diésel y gasolina. Tampoco que los créditos parados en el Legislativo vayan a ser destinados a la compra de los dos energéticos, sino que estos préstamos ingresarán al Banco Central de Bolivia (BCB) para que sean transformados en bolivianos, y el Estado usará las divisas para cumplir con otros compromisos; por ejemplo, la compra de combustible y el pago de la deuda externa.

“Si la Asamblea aprueba los 1.600 millones de dólares bloqueados, al instante se tiene el flujo de divisas y el combustible, esa es la realidad”, enfatizó la autoridad en entrevista con el programa *Mentes libres*, de radio Colectiva.

La viceministra detalló que en cuatro años Bolivia, a través del Gobierno nacional, pagó \$us 12.500 millones para comprar diésel y gasolina, ante la caída de las exportaciones de petróleo y la falta de exploración hidrocarburífera.

## Senador llama a la conciencia y a dejar el “egoísmo” por el bien del país

El senador del MAS-IPSP Santos Ramos llamó a la conciencia de sus colegas de oposición en la Asamblea Legislativa para aprobar créditos parados desde hace más de dos años.

“Queremos llamar a la conciencia de los diputados y senadores. No piensen en el egoísmo, no crean que le hacen daño al Presidente, sino piensen en el bien del país, en el bienestar de las familias que hoy están siendo afectadas por las lluvias”, exhortó.

Aclaró que los financiamientos externos son un mecanismo que utilizaron gobiernos anteriores para la inversión pública mediante obras y otros proyectos.

“No es que nos estamos endeudando nada más porque sí, es la forma de gobernar el país, para tener flujo de divisas, lo propio propo-



El senador del MAS Santos Ramos.

nen Jorge Tuto Quiroga y Samuel Doria Medina, de recurrir al FMI, entonces de qué estamos hablando”, cuestionó el legislador.

Lamentó que en el Senado estén retenidos dos créditos que son para atender emergencias naturales, que desde enero no son destrabados.

El senador de CC Santiago Ticona indicó que es falso que con el financiamiento externo se solucione el problema de combustible y negó que en el Senado se retenga algún crédito, olvida tres financiamientos que están pendientes de tratamiento en la Cámara Alta.

# Economía

## ANTE LA AFECTACIÓN POR LOS DESASTRES NATURALES

# Municipios dan un plazo de 15 días a la Asamblea para aprobar dos créditos

La liberación de un préstamo de la CAF por \$us 75 millones, y otro del BID por \$us 250 millones permitirá responder a la emergencia.

• Jocelyn Chipana

La Federación de Asociación de Municipios de Bolivia (FAM) dio un plazo de 15 días a la Asamblea Legislativa Plurinacional para aprobar dos importantes créditos externos destinados a la gestión de riesgos y desastres naturales. En caso de que no se atienda esta demanda, los alcaldes anunciaron medidas drásticas para exigir la liberación de estos recursos.

“Estamos dando un plazo de 15 días para que puedan aprobar, caso contrario nos declaramos en estado de emergencia y toma de algunas decisiones”, advirtió la presidenta de la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia (Acobol), Sara Armella.

El anuncio se hizo luego de una reunión del Consejo Directivo de la FAM Bolivia, en la que participaron el ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, y diversos representantes municipales. Durante el encuentro se expuso la preocupante situación climática que enfrenta el país, con graves daños causados por lluvias, riadas e inundaciones.

El ministro Cusicanqui informó que actualmente hay 105 municipios afectados por desastres naturales, de los cuales 45 se han declarado en emergencia o desastre, con un total de 164.000 familias damnificadas.

Las regiones más golpeadas han registrado colapso de viviendas, desbordamientos de ríos y pérdida de infraestructura vital como caminos y servicios básicos.

“Los efectos de los fenómenos climatológicos son cada vez más severos y graves. Por ello es fundamental que la Asamblea apruebe dos impor-



El pronunciamiento de los alcaldes en presencia del ministro Cusicanqui.

# 164

MIL familias damnificadas registra el país por eventos climáticos extremos.

tantes proyectos de ley que permitirán destinar recursos para la atención de estas emergencias”, destacó Cusicanqui.

Los créditos mencionados corresponden a un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) por \$us 75 millones, bloqueado en la Cámara de Senadores; también está el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por \$us 250 millones, también pendiente de tratamiento en la Asamblea Legislativa.

Ambos créditos permitirán atender las necesidades urgentes de las familias damnificadas, además de reponer infraestructura destruida por las inundaciones y otros desastres.

### ADVERTENCIA DE LOS MUNICIPIOS

Armella advirtió de que, de no aprobarse los créditos en el plazo establecido, se asumirán medidas para exigir el cumplimiento de esta demanda.

“Estamos en emergencia porque el pueblo boliviano está sufriendo. No permitiremos que intereses políticos bloqueen la atención a nuestras familias damnificadas”, señaló.

Por su parte, el presidente de la FAM Bolivia, Flavio Merlo, cuestionó la falta de acción de algunos legisladores.

“Pareciera que los parlamentarios están en campaña electoral y no cumplen

su trabajo”, lamentó.

Agregó que los alcaldes están enfrentando graves dificultades para atender las emergencias debido a la falta de recursos.

“Damos 15 días para que se aprueben estos créditos. No es una demanda política, es una necesidad urgente para proteger a la población”, reafirmó Merlo.

### UNIDAD

El ministro Cusicanqui destacó que estos créditos no solo beneficiarán al Gobierno nacional, sino también a gobernaciones y municipios, que son las entidades que están en primera línea brindando apoyo a las familias damnificadas.

“Instamos a la Asamblea a priorizar el bienestar del pueblo boliviano. No hay justificación técnica, económica ni legal para seguir postergando estos créditos”, afirmó el ministro.



La exposición de los argumentos legales.

## Soboce advierte riesgo con el fallo a favor de Fancesa

• Jocelyn Chipana

La Sociedad Boliviana de Cemento (Soboce) advirtió de que el fallo emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, que le impone el pago de una indemnización superior a Bs 744 millones a favor de la Fábrica Nacional de Cemento SA (Fancesa), desestabiliza directamente la compañía y afecta indirectamente a más de 200.000 familias que dependen de sus operaciones.

La empresa calificó la determinación judicial como un “fallo sin precedentes” plagado de irregularidades, pues se basa en la aplicación del concepto de “daño al proyecto de vida”, una figura legal reservada para resarcir a víctimas de delitos de lesa humanidad.

Ximena Riveros, gerente nacional legal de Soboce, dijo que esta decisión judicial refleja una preocupante parcialidad que “envía una alarmante señal de complicidad con la consigna de aniquilar a Soboce”.

Riveros sostuvo que el Tribunal Supremo de Justicia tenía el deber de anular estas actuaciones ilegales, pero en lugar de ello “las ignoró, minimizó y avaló”.

El conflicto judicial se remonta a 2011, cuando Fancesa demandó a Soboce por “competencia desleal” luego de que esta pusiera como garantía acciones de la propia Fancesa para obtener un crédito que financió la expansión de Soboce. En 2010, esas acciones fueron expropiadas y en 2018, nueve años después del hecho y cuando el caso ya había prescrito, Fancesa interpuso una nueva demanda por supuestos daños derivados de dicha operación.

# Economía

• Angélica Villca

El ministro de Hidrocarburos, Alejandro Gallardo, informó que la estatal petrolera YPFB comprará combustibles al precio internacional utilizando activos virtuales, con el fin de ofrecer los carburantes a los sectores productivos a un precio de Bs 11,5 el litro.

## SE OFRECERÁ EL LITRO A BS 11,5

# YPFB comprará diésel con activos virtuales para sectores productivos

La operación fue autorizada por el Ejecutivo a la estatal petrolera YPFB, mediante el Decreto Supremo 5348, aprobado el lunes.

“Este instrumento de comercialización consiste en que YPFB realiza la importación, la logística, el tancaje y obviamente la distribución, y está ofreciendo el combustible a un precio de 11,50 (bolivianos) con todos estos elementos de la estructura de costos”, informó ayer la autoridad en entrevista con Unitel.

Agregó que esta operación se hará inicialmente con la compra de los activos virtuales, posteriormente se los usará para el pago de los combustibles, y luego tendrá lugar la importación.

### NORMA

En la Gaceta Oficial del Estado se publicó el Decreto Supremo 5348, firmado por el Ejecutivo el 10 de marzo de este año, que tiene por objetivo autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) “ad-

quirir divisas de la entidad bancaria pública u otras corresponsalías que tenga ésta con entidades del sistema financiero nacional”.

La norma tiene el fin de “establecer el tratamiento de los gastos financieros por operaciones con activos virtuales para la compra de petróleo crudo, diésel e insumos y aditivos para la obtención de gasolina base y/o especial”.

En el artículo dos se autoriza a YPFB adquirir divisas “al costo financiero establecido por la entidad bancaria pública u otras corresponsalías que tenga ésta con entidades del sistema financiero nacional”, para la compra de los combustibles.

El lunes, las autoridades del sector informaron que YPFB aplicará un mecanismo para hacer la importación de combustible a precio inter-



Una cosecha de granos en el país.

nacional con el fin de abastecer a los sectores productivos del país, como el minero y el agro, para sus actividades.

Según datos de YPFB, la importación de estos com-

bustibles se hará a través de sus empresas YPFB Logística y Botrading.

El lunes se informó que se iniciará la importación con el sector minero cooperativista

aurífero, y que posteriormente se desarrollarán reuniones con otros sectores productivos interesados en la adquisición de los carburantes para el desarrollo de sus actividades.

// FOTO: ARCHIVO

## EN YOLOSITA (LA PAZ) Y EN LLAVINI (COCHABAMBA)

# ABC habilita rutas alternas debido a las emergencias en dos sectores

• Angélica Villca

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, informó que la ABC habilitó rutas alternas en dos puntos que están con emergencias debido a la temporada de lluvias: en Yolosita, Caranavi (La Paz), y en la ruta Parotani-Bombeo, en el sector de Llavini (Cochabamba).

“En el municipio de Caranavi, en Yolosita, por las intensas lluvias se ha caído un puente y parte de la plataforma. Hemos habilitado ya una va-

riante para el tráfico de vehículos livianos y pesados”, señaló la autoridad en rueda de prensa.

Afirmó que otro sector de preocupación es en la ruta Parotani-Bombeo, en el sector de Llavini. “Se ha bajado también la plataforma por el tema de fenómenos climáticos, es decir, la lluvia. En ese sector, ustedes saben, el ala evista hizo dinamitar y aflojó la plataforma, y más el agua, ahora se ha dañado”.

Según el reporte, en este punto, hasta ayer, había dos a tres kilómetros de fila de vehículos. “Ahí pedimos a nuestros usua-

rios que vienen de Cochabamba y que van de Oruro y La Paz que puedan utilizar la otra vía que pasa por Oruro, por Potosí, Sucre y definitivamente llegan a Cochabamba”, dijo Montaño.

Agregó que se hacen estudios técnicos y geológicos de este punto para habilitar una variante y también para que se pueda rehabilitar este sector.

“El personal de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) ha reaccionado rápidamente desde el viernes, que estamos en emergencia, todo el personal de ABC y las empresas que se han contratado para estos efectos”, manifestó.



El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño.

// FOTO: MOPSV



• Jocelyn Chipana

El presidente Luis Arce anunció que el Gobierno nacional garantizará el suministro de carne de res a precio justo en los mercados de La Paz y El Alto, mediante la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa). Esta medida busca estabilizar el costo del producto y evitar la especulación que ha afectado el precio de este alimento básico en la canasta familiar. El kilo gancho costará Bs 34.

“Desde hoy nuestra Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) inició la internación directa de al menos 60 cabezas de ganado diariamente desde el Beni hacia los mercados de La Paz y El Alto. Esta acción permitirá garantizar el suministro de carne de res en ambas ciudades a precio justo”, anunció el Jefe de Estado a través de sus redes sociales.

Dijo además que esta medida se implementará hasta que el costo del producto se estabilice, asegurando así que la población tenga acceso a este alimento. Adicionalmente, Emapa se encargará de supervisar la venta, en los puestos a los que distribuya el producto, para asegurar la transparencia y su correcto manejo.

## ANTE LA ELEVACIÓN DE PRECIOS EN LOS MERCADOS

# El gobierno de Arce garantiza la carne de res a Bs 34 el kilo gancho con Emapa

Esta medida busca estabilizar el costo del producto y evitar la especulación que ha afectado su precio en La Paz y El Alto.

Al respecto, el viceministro de Comercio y Logística Interna, Grover Lacoa, explicó que esta medida responde a la necesidad de garantizar el abastecimiento del producto durante la coyuntura actual.

“Emapa proveerá diariamente carne de res a un precio más bajo que el mercado abierto, con el fin de asegurar que las familias bolivianas tengan acceso a este producto de primera necesidad”, afirmó Lacoa.

El funcionario agregó que el Gobierno está trabajando directamente con los productores ganaderos del Beni, particularmente de San Borja, para garantizar el envío constante de ganado que permita estabilizar el mercado.

“Estamos tomando esta iniciativa para abastecer carne de forma directa desde los productores del Beni hacia las ciudades de La Paz y El Alto”, sostuvo.

El gerente de Emapa, Franklin Flores, destacó que Emapa supervisará la venta en los puntos de distribución para evitar prácticas especulativas y garantizar que el producto llegue a la población sin sobreprecios.

“Nuestro objetivo es que la carne llegue a las familias bolivianas a un precio justo, evitando la especulación y el acaparamiento”, afirmó el gerente.

El gerente también adelantó que Emapa está desarrollando su propia infraestructura logística para mejorar el suministro del producto.

“Estamos preparando nuestra propia logística con el matadero que el presidente Arce ha construido, el cual se encuentra en la fase final de su construcción. Esto nos permitirá ampliar nuestra capacidad de distribución y garantizar una provisión segura de carne de res”, añadió.



La distribución del producto se inició ayer para las ciudades de La Paz y El Alto.

// FOTO: APG

## EL EJECUTIVO ANUNCIA QUE INTENSIFICARÁ LA ESTRATEGIA

# La feria Del Campo a la Olla llegará al macrodistrito Cotahuma el viernes

• Jocelyn Chipana

El ministro de Desarrollo Agropecuario, Álvaro Mollinedo, anunció que el viernes 14 de marzo se llevará a cabo la feria Del Campo a la Olla, en el macrodistrito de Cotahuma, en La Paz, como parte de las medidas para garantizar el abastecimiento de productos de la canasta familiar.

Dijo que el evento se desarrollará en la avenida Max Fernández, calle Tijuanaqu, cerca de la Casa Comunal de Alto

Incallojeta, desde las 08.00.

“En la feria se ofrecerán hortalizas, verduras, tubérculos, carnes, huevos y productos transformados como derivados de la leche, frutas y granos andinos”, precisó la autoridad.

Mollinedo informó que estas ferias se intensificarán en las próximas semanas en todo el país, con eventos similares previstos en ciudades como Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Chuquisaca. Esta medida responde a las recientes quejas por el alza en el costo de la canasta básica.

“Hemos visto que ciertos sectores, las amas de casa, más que todo, están empezando a

pronunciarse sobre los costos de la canasta familiar. Ante esta situación, nuevamente las ferias van a ir de manera continua, de manera semanal, en los nueve departamentos del país”, dijo.

El viceministro también señaló que el incremento en los precios de algunos alimentos se debe al aumento de costos en los países vecinos y al contrabando de productos bolivianos hacia el exterior. En este sentido, el Gobierno comenzará con operativos para frenar la salida irregular de alimentos y estabilizar los precios en los mercados locales.



Estas ferias ofrecen alimentos del productor al consumidor, sin intermediarios.

// FOTO: MDRYT



www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-015-25
La Paz, 11 MAR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que, para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazas, así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Tercer Párrafo del Artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-07 de 07/11/2007, establece que: "El Directorio podrá crear, modificar o suprimir, mediante Resolución, Administraciones de Aduana, pasos fronterizos y/o puntos de control dependiente de éstas, determinando sus atribuciones a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional".

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-014-25 de 10/03/2025, resolvió Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni "La Joya Andina", para los regímenes de viajeros y control de divisas, importación de menor cuantía e importación para el consumo, conforme el siguiente detalle:

Table with 5 columns: Gerencia Regional, Supervisión de labores, Punto de Control, Código Operativo, Periodo de Habilitación. Row 1: Potosí, Administración de Aduana Interior Potosí, Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina, 501, 11/03/2025 (Ingreso) y 14/03/2025 (Salida)

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/86/2025, autoriza el ingreso y salida de la aeronave tipo PHENOM 300 con matrícula PSNPB, por el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, del 11/03/2025 al 14/03/2025, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SBGC/SLUY ALT. SLVR. AWY: UM64 O APROBADAS X ATS. EET: 01:50 HRS. FECHA DE SALIDA: 11 AL 14/03/2025. RUTA: SLUY/SBGC AWY: UM415 O APROBADAS X ATS. EET: 01:47 HRS."

Que mediante la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/90/2025, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) autoriza el ingreso y salida de la aeronave tipo LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GCK, por el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, del 13/03/2025 al 16/03/2025, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SASA ALT. SADF. SANT. SASJ/SLUY ALT. SLVR. AWY: UM776 APROBADAS X ATS. EET: 00:50 HORAS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA 13 AL 16/03/2025. RUTA: SLUY ALT. SLVR/SANT. ALT.SASJ AWY: UM776 O APROBADAS X ATS. EET: 01:15 HRS."

Que de igual manera, mediante la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/91/2025, se autorizó el ingreso y salida de la aeronave tipo LEARJET 45 con matrícula LV-BXV, por el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, del 13/03/2025 al 16/03/2025, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SASA ALT. SADF. SANT. SASJ/SLUY ALT. SLVR. AWY: UM776 APROBADAS X ATS. EET: 00:48 HRS. FECHA DE SALIDA: 11 AL 12/03/2025. RUTA: SLUY/SASA ALT. SADF. AWY: UM776 O APROBADAS X ATS. EET: 02:20 HRS."

Que por correo de fecha 07/03/2025, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), establece como fecha de ingreso el 11/03/2025, y como fecha de salida el 14/03/2025, para la aeronave PHENOM 300 con matrícula PSNPB; mediante correo de fecha 10/03/2025, establece como fecha de ingreso el 13/03/2025, y como fecha de salida el 15/03/2025, para la aeronave LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GCK; y a través de correo de fecha 11/03/2025 se establece como fecha de ingreso y salida el 11/03/2025 para la aeronave LEARJET 45 con matrícula LV-BXV.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/189/2025 de 10/03/2025, luego de realizar un análisis de la solicitud de la DGAC para la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina del 11/03/2025 al 14/03/2025, concluye: "En consideración de la normativa citada y el ingreso y salida de la aeronave tipo PHENOM 300 con Matrícula: PSNPB (AUTONOMÍA MÁXIMA DECLARADA DE LA AERONAVE 04:30 HRS.), en el aeropuerto de Uyuni LA JOYA ANDINA, es conveniente la habilitación temporal de un punto de control con código operativo 501 bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, en fecha 11/03/2025 al 14/03/2025 conforme la autorización de ingreso N° DGAC/ING/86/2025 de fecha 07/03/2025 y correo electrónico remitido a la Aduana Nacional en fecha 07/03/2025 donde la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) autoriza el ingreso y salida de territorio nacional de fechas 11/03/2025 al 14/03/2025. (...) por lo que es necesaria la habilitación temporal del Aeropuerto Uyuni".

Que en fecha 11/03/2025 la Administración de Aduana Interior Potosí mediante Informe AN/GRPT/IPT/192/2025, concluye: "En consideración de la normativa citada y el ingreso y salida de la aeronave tipo LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GCK (AUTONOMÍA MÁXIMA DECLARADA DE LA AERONAVE 06:00 HRS.), en el aeropuerto de Uyuni LA JOYA ANDINA, es conveniente la habilitación temporal de un punto de control con código operativo 501 bajo supervisión de la Gerencia Regional Potosí, en fecha 13/03/2025 al 16/03/2025 conforme la autorización de ingreso N° DGAC/ING/90/2025 de fecha 10/03/2025 y correo electrónico remitido a la Aduana Nacional en fecha 10/03/2025 donde la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) autoriza el ingreso y salida de territorio nacional de fechas 13/03/2025 al 16/03/2025. (...) por lo que es necesaria la habilitación temporal del Aeropuerto Uyuni".

Que mediante Informe AN/GRPT/IPT/193/2025 de 11/03/2025, la Administración de Aduana Interior Potosí concluye sobre la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina para el día 11/03/2025 (ingreso y salida), lo siguiente: "En consideración de la normativa citada y el ingreso y salida de la aeronave tipo LEARJET 45 con Matrícula: LV-BXV (AUTONOMÍA MÁXIMA DECLARADA DE LA AERONAVE 04:30 HRS.), en el aeropuerto de Uyuni LA JOYA ANDINA, es conveniente la habilitación temporal de un punto de control con código operativo 501 bajo supervisión de la Gerencia Regional Potosí, en fecha 11/03/2025 al 12/03/2025 conforme la autorización de ingreso N° DGAC/ING/91/2025 de fecha 10/03/2025 y correo electrónico remitido a la Aduana Nacional en fecha 11/03/2025 donde la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) autoriza el ingreso y salida de territorio nacional de fechas 11/03/2025 al 12/03/2025. (...) por lo que es necesaria la habilitación temporal del Aeropuerto Uyuni".

Que los Informes señalados precedentemente, emitidos por la Gerencia Regional Potosí, recomiendan lo siguiente: "(...) gestionar la habilitación temporal del Aeropuerto "UYUNI - LA JOYA ANDINA" para la ejecución del régimen de viajeros y control de divisas e importación de menor cuantía e importación para el consumo."

Que respecto a la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina del 11/03/2025 al 14/03/2025, la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN/GNN/DNPTA/25/2025 de 10/03/2025, concluye la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina, con el Código de Aduana "501" bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, para la aplicación de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/26/2025 de 11/03/2025, la Gerencia Nacional de Normas, concluye sobre la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina para el 11/03/2025 al 15/03/2025, lo siguiente: "(...) Se tiene como antecedentes de los Informes AN/GRPT/IPT/192/2025 y AN/GRPT/IPT/193/2025 de 11/03/2025 de la Administración de Aduana Interior Potosí, la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/90/2025 y DGAC/ING/91/2025 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y correo electrónico de fecha 10/03/2025 y 11/03/2025 remitido por la misma

institución, los cuales establecen como fecha de ingreso y salida las Aeronaves LEARJET 60/LJ60 y LEARJET 45 con matrícula LV-GCK y LV-BXV respectivamente, con fechas de ingreso y salida entre el 11/03/2025 al 15/03/2025, para la habilitación temporal del Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina, como aeropuerto internacional. En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina, con el Código de Aduana "501" bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave:

Table with 2 columns: INGRESO, SALIDA. INGRESO: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía, Importación para el Consumo. SALIDA: Régimen de Viajeros y Control de Divisas (solo para el Control de Divisas).

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: Gerencia Regional, Supervisión de labores, Punto de Control, Código Operativo, Periodo de Habilitación. Row 1: Potosí, Administración de Aduana Interior Potosí, Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina, 501, 11/03/2025 al 15/03/2025

Por otra parte, en virtud de la Resolución Administrativa RA-PE-01-014-25 de 10/03/2025 que habilita temporal el Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina para el ingreso y salida de la Aeronave PHENOM 300 con matrícula PSNPB con previsión de ingreso para fecha 11/03/2025 y salida 14/03/2025, se considera necesario la modificación de la Resolución Administrativa antes mencionada, a efectos de incluir la habilitación para realizar los controles correspondientes a las Aeronaves LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GCK y LEARJET 45 con matrícula LV-BXV con fechas de ingreso y salida entre el 11/03/2025 al 15/03/2025. Que respecto a la habilitación de Aeropuerto del 11/03/2025 al 14/03/2025, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/169/2025 de 10/03/2025, concluyó que corresponde la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" de Uyuni - Potosí, teniendo como fecha de Ingreso el 11/03/2025 y como Salida el 14/03/2025, con la aplicación de los regímenes aduaneros señalados en el Informe de la Gerencia Nacional de Normas.

Que sobre la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina con ingreso y salida para el 11/03/2025 al 15/03/2025, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión emitió el Informe AN/GG/UEPCG/171/2025 de 11/03/2025, que concluye lo siguiente: "(...) En virtud del Informe AN/GNN/DNPTA/26/2025 de fecha 11/03/2025, las Autorizaciones de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/90/2025 y N° DGAC/ING/91/2025 para las aeronaves tipo LEARJET 45 60/LJ60 y LEARJET 45 con matrículas LV-GCK y LV-BXV respectivamente y el correo electrónico de fecha 10/03/2025 remitido por la misma Institución, el cual establece como fecha de Ingreso y Salida entre el 11/03/2025 al 15/03/2025 respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "La Joya Andina" de Uyuni - Potosí, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Gerencia Regional, Supervisión de labores, Punto de Control, Código Operativo, Periodo de Habilitación. Row 1: Potosí, Administración de Aduana Interior Potosí, Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina, 501, 11/03/2025 al 15/03/2025

Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/26/2025, autorizar el punto de control habilitado temporal, la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso y salida de la aeronave:

Table with 2 columns: INGRESO, SALIDA. INGRESO: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía, Importación para el Consumo. SALIDA: Régimen de Viajeros y Control de Divisas (solo para el Control de Divisas).

Por otra parte, en virtud de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-014-25 de 10/03/2025, que habilita temporal el Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina para el ingreso y salida de la Aeronave PHENOM 300 con matrícula PSNPB, con previsión de ingreso para fecha 11/03/2025 y salida 14/03/2025, se considera necesario efectuar la modificación de la Resolución Administrativa antes mencionada, a efectos de incluir la habilitación para realizar los controles correspondientes a las aeronaves LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GCK y LEARJET 45 con matrícula LV-BXV con fecha de ingreso y salida entre el 11/03/2025 al 15/03/2025."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/275/2025 de 11/03/2025, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/193/2025, AN/GRPT/IPT/193/2025, AN/GNN/DNPTA/26/2025 y AN/GG/UEPCG/171/2025, todos de 11/03/2025, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la modificación del periodo de habilitación establecido en el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-014-25 de 10/03/2025, para la inclusión de los controles correspondientes a las aeronaves LEARJET 45 con matrícula LV-BXV y LEARJET 60/LJ60 con matrícula LV-GCK, desde el 11/03/2025 al 15/03/2025, y de esta manera se adopten las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la modificación del Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-014-25 de 10/03/2025, para la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que en ese sentido, el citado Informe recomienda que en aplicación de lo previsto en el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional habilitar temporalmente el Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí y Código Operativo "501", a fin de que la Aduana Nacional, pueda cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Ley. Sin embargo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, hasta antes del ingreso y salida de las aeronaves señaladas, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, deberá tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, a fin de proceder a la modificación del Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-014-25 de 10/03/2025.

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución. Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste. Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que, en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO: La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley; RESUELVE: PRIMERO.- Se modifica el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-014-25 de 10/03/2025, conforme lo siguiente: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni "La Joya Andina", conforme lo siguiente:

Table with 5 columns: Gerencia Regional, Supervisión de labores, Punto de Control, Código Operativo, Periodo de Habilitación. Row 1: Potosí, Administración de Aduana Interior Potosí, Aeropuerto de Uyuni - La Joya Andina, 501, 11/03/2025 al 15/03/2025

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación. TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, publíquese y cúmplase.

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS
Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.
DÍA: VIERNES 14 DE MARZO DE 2025
SISTEMA AROMA
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 11:00 hasta horas 11:45
Dejando sin suministro de energía eléctrica las viviendas de la comunidad Chanca del municipio Mecapaca de la provincia Murillo.
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 12:00 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los consumidores de: zona Maca, urbanización 16 de Julio, zona Collana, Uchusuma é Instituciones; Agencia del Banco Mercantil, Palacio de Justicia, Casa de Gobierno Municipal Sica Sica, Fiscalía, Recinto Penitenciario y Hospital de la población de Sica Sica del municipio Sica sica de la provincia Aroma.
Antena de Telecomunicaciones TELECEL Sica Sica.
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 12:15 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los consumidores de las viviendas de la comunidad Totorá del municipio Mecapaca de la provincia Murillo.
DÍA: SÁBADO 15 DE MARZO DE 2025
CIUDAD DE EL ALTO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la zona Huayna Potosí demarcando, calle Viticha (desde avenida Kantuta hasta avenida Sucre) y calles adyacentes.
Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.
POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.
ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

Clasificados
PROFESIONALES, FAMILIARES, EMPRESAS, MÓVILES, NEGOCIOS, EXTRAVÍOS, MÓVILES, EMPRESAS, VIAJES Y TURISMO, LICITACIONES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, SALUD

VARIOS:
YO, SARA REBECA MALDONADO ZEBALLOS CON C.I. 6518962 CBBA, N.º REGISTRO MZSR 6518962, RENUNCIA DE FORMA VOLUNTARIA COMO SOCIA DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA INTEGRAL "COAICYP" R.L.
YO, NOE COCA CÁCERES CON C.I. 5891911, N.º REGISTRO CNN 5891911, RENUNCIA DE FORMA VOLUNTARIA COMO SOCIO DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA INTEGRAL "COAICYP" R.L.

Ahora EL PUEBLO

Ahora EL PUEBLO
Image of a person holding a newspaper.

Ahora EL PUEBLO
Image of a person holding a newspaper.

Ahora EL PUEBLO
Image of a person holding a newspaper.

# Sociedad

• Ahora El Pueblo

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) activó la alerta roja por inminentes desbordes de ríos en los departamentos de La Paz, Chuquisaca, Potosí, Cochabamba y Santa Cruz.

La alerta máxima se emitió para el periodo del 11 al 25 de marzo "por ascensos progresivos y repentinos de nivel, con inminentes desbordes en la cuenca de los ríos Grande, Pilcomayo, Parapetí, Chayanta, Caine, Ichilo, Yapacaní, Tipuani y Mapiri", reportó el Senamhi.

En el departamento de La Paz, la alerta roja está vigente en el norte y Yungas. Se prevé desborde de los ríos Tipuani, Mapiri, Consata, Charazani y Atén, que afectarán a las poblaciones de Puente Cangallí, Tipuani, Chima, Bartolo, Guanay, Angosto, Quercano, Mapiri, Ayata, Chuma, Quiabaya, Aucapata, Apolo, Charazani, Curva y comunidades cercanas.

En Chuquisaca se pronostican crecidas en los ríos Pilcomayo, Azero, Pescado y Parapetí, que afectarán a los poblados de Yotala, Yamparáez, San Lucas, Viña Pampa, Soroma, Azurduy, Thiyumayu, Padilla, Villa Serrano, Azurduy, Monteagudo, San Pablo de Huacareta y poblados cercanos.

En tanto, en Potosí, la alerta rige para los ríos Chayanta, Ravelo y Potolo, con desbordes en áreas próximas a las poblaciones de Catavi, Chayanta, San Pedro, Ravelo, Potolo y poblaciones cercanas.

En Cochabamba, el pronóstico rige para los ríos Caine, Arque, Paracaya, Tapacarí, Sichez, Ivirgarzama, Magare-

## EN CINCO DEPARTAMENTOS

# Senamhi activa alerta roja por el desborde de los ríos

Se verán afectadas varias regiones de La Paz, Chuquisaca, Potosí, Cochabamba y Santa Cruz.



Río Mapiri, en el departamento de La Paz.

# 102

### MUNICIPIOS ESTÁN

afectados por las lluvias y riadas, según datos proporcionados por el

Viceministerio de Defensa Civil



ño, Chimoré e Ichilo, que afectarán a Tacopaya, Arque, Capinota, Arampampa, Punata, Tiraque, Sichez, Cliza, Ivirgarzama, Chimoré, Puerto Villarroel, Puerto Grethel, Entre Ríos, Bulobulo y comunidades cercanas.

Mientras que, en Santa Cruz, la alerta máxima está vigente en los ríos Ichilo, Yapacaní, Surrutú y Grande y se pide precaución a las poblaciones de Puerto Villarroel, Puerto Grethel, En-

tre Ríos, Bulobulo, San Juan, Campo Victoria, San Germán, Avaroa Molle, Villa Rosario, Barranca, General Román, Yuracaré, Mojeño, Trigal, Mairana, Pampa Grande, Quirusillas, Yapacaní, San Juan de Yapacaní, Villa Yapacaní, Abapó, Juntas, Lagunillas, Cuatro Cañadas, Okinawa y poblaciones cercanas.

El Senamhi amplió la alerta naranja por posible desborde de ríos en todo el territorio nacional hasta el 25 de marzo, según reporte publicado por la ABI.

Recomendó también a los comunarios que residen en lugares cercanos a los ríos alejarse de las zonas de peligro; no cruzar los ríos, ni a pie, ni en vehículos; no transitar por caminos y áreas inundadas; y no ubicarse en casas, árboles y postes que pudieran ser derribados por la fuerza del agua.



Atención a un damnificado por desastres.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

## Salud atiende a damnificados por los deslizamientos en La Paz

• Ahora El Pueblo

Ante la emergencia en la ciudad de La Paz, debido a lluvias y deslizamientos, el Ministerio de Salud y Deportes activó un operativo de atención médica continua en las zonas de Codavisa y Señor de Mayo.

Para este propósito se ordenó el desplazamiento de brigadas médicas y ambulancias para garantizar atención las 24 horas, en coordinación con el Servicio Departamental de Salud (Sedes) La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

"El movimiento de tierra sigue activo, por lo que hemos reforzado la asistencia médica permanente, asegurando la salud de las familias afectadas", informó el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Deportes, Milton Gonzales.

Como parte del Plan de Acción en Salud Interinstitucional, se habilitaron espacios de atención en los centros de salud de Chasquipampa, Ovejuyo y el hospital Los Pinos. Además se prevé la instalación de una carpas de atención médica en una zona segura para facilitar el acceso a la atención, dado que el centro de salud más cercano se encuentra a aproximadamente 11 cuadras del área afectada.

El Ministerio de Salud y Deportes continuará con evaluaciones diarias para garantizar la continuidad de esta atención.

## Autorizan suspender clases en lugares afectados

Con el fin de garantizar la seguridad de las niñas, niños y jóvenes estudiantes, el ministro de Educación, Omar Véliz, autorizó a los directores departamentales de educación suspender las clases en las regiones que se vean afectadas por desastres naturales.

En Bolivia rige la alerta por posibles desbordes de ríos en los nueve departamentos y, hasta el momento, según datos del Viceministerio de Defensa Civil, las intensas precipitaciones

afectaron a 105 municipios, de los cuales 37 se declararon en situación de desastre municipal.

"Los directores departamentales están instruidos para tomar decisiones siempre protegiendo la salud de las y los estudiantes. Estamos hablando del departamento de Potosí, del departamento de La Paz, Tarija y Santa Cruz. Creemos que el efecto de las lluvias ha complicado bastante a algunas regiones del país", manifestó.



# Seguridad

## EN LA ZONA CHASQUIPAMPA DE LA PAZ

### Deslizamiento de un talud aplasta una vivienda y genera un fallecido

• Javier Prado

**Las intensas lluvias que azotan la ciudad de La Paz produjeron un nuevo deslizamiento en la zona de Chasquipampa, al sur de la urbe. El colapso de un talud aplastó una vivienda la mañana de ayer y causó la muerte de un hombre que se encontraba en el interior.**

“Lamentablemente ha habido un nuevo deslizamiento que ha caído sobre la plataforma de un inmueble, aplastando a una persona que se encontraba adentro”, informó el comandante departamental de la Policía de La Paz, Gunther Agudo, en entrevista con Bolivia TV.

La víctima, un hombre de aproximadamente 59 años, se encontraba descansando en su habitación en el momento del derrumbe. Equipos de Bomberos y personal de la Alcaldía de La Paz se trasladaron al lugar para las labores de rescate del cuerpo.

“Ha fallecido por un tema de atricciónamiento (aplastamiento); él se encontraba solo, descansando en su cama”, precisó el jefe policial.

Según un informe preliminar de la Alcaldía, el terre-

no presentaba cortes en vertical y la parte superior del talud se saturó debido a las persistentes lluvias, lo que ocasionó su colapso sobre la vivienda afectada. Las autoridades evalúan la estabilidad del área para prevenir nuevos incidentes en la zona.

#### CORDÓN DE SEGURIDAD

Con el objetivo de evitar el robo en las viviendas afectadas por los deslizamientos en las urbanizaciones Codavisa y Señor de Mayo, al sur de la ciudad de La Paz, se implementó un cordón de seguridad con 300 efectivos policiales y 200 efectivos militares.

“Estamos con aproximadamente 300 efectivos policiales y también 200 efectivos del Ejército y de la Armada que están colaborando en el perímetro para evitar robos por parte de personas inescrupulosas”, informó el jefe de la unidad policial de Chasquipampa, coronel Luis Fernando Guarachi, en entrevista con Red Patria Nueva.

Se contabilizó a 184 personas afectadas por el movimiento de suelo en masa, provocado por la saturación de agua; hasta el momento son 68 viviendas evacuadas.

Durante la pasada jornada, vecinos denunciaron que

luego de evacuar sus viviendas sufrieron robos. Ante esta situación se reforzará la seguridad con efectivos policiales.

“Hemos coordinado un perímetro externo para evitar que las personas saquen las cosas sin autorización y sin un pase, que también será visado por personal de las alcaldías, tanto de la ciudad de La Paz como de Palca en la parte superior”, precisó el jefe policial.

“

*Lamentablemente ha habido un nuevo deslizamiento que ha caído sobre la plataforma de un inmueble, aplastando a una persona que se encontraba adentro”.*

**Gunther Agudo**

Comandante Departamental de la Policía

Pobladores del municipio de Caranavi y Cajuata reciben ayuda humanitaria del Gobierno, afectados por las riadas.



// FOTO: MIN. DE DEFENSA

## CARANAVI Y CAJUATA RECIBEN

### El Gobierno entrega 10 toneladas de ayuda humanitaria a familias

El Senamhi emitió alerta roja para cinco departamentos por riesgo de desborde de los ríos, lo que podría afectar a...

• Javier Prado

**El Gobierno nacional reafirmó su compromiso con las familias afectadas por la crisis climática con la entrega de 10 toneladas de ayuda humanitaria en los municipios de Caranavi y Cajuata en el norte del departamento de La Paz. Este apoyo beneficiará a 1.750 familias damnificadas por las recientes riadas e inundaciones en la región.**

“No abandonamos a nuestra población afectada por la crisis climática. Entregamos 10 toneladas de ayuda humanitaria, que incluyen alimentos, vituallas y herramientas, para beneficiar a 1.750 familias damnificadas en los municipios de Caranavi y Cajuata”, publicó en sus redes sociales el presidente Luis

Arce. La asistencia humanitaria representa una inversión de más de Bs. 986 mil, destinada a mitigar el impacto de los desastres naturales en estas comunidades.

Con esta acción, el Gobierno nacional ratifica su compromiso de brindar apoyo inmediato a los sectores más vulnerables del país.

#### ALERTA ROJA

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) emitió una alerta roja para cinco departamentos debido al inminente desborde de ríos, lo que podría afectar a varios municipios ribereños.

Ante esta situación, el ministro de Defensa, Edmundo Novillo, instó a la población a tomar precauciones para evitar tragedias.

La alerta estará vigente desde este martes hasta el 25 de marzo. En La Paz, los ríos Tipuani, Mapi, Consata, Charazani y Atén,



// FOTO: APG

La intensas lluvias provocan deslizamiento en la zona de Chasquipampa, La Paz.

# Seguridad



## BEN ASISTENCIA

# 0 toneladas de ayuda s afectadas por riadas

ncos departamentos por el inminente  
afectar a varios municipios ribereños.

junto con sus afluentes, podrían  
desbordarse y afectar a comuni-  
dades del norte del departamento  
y la región de los Yungas.

En Chuquisaca, la advertencia  
se emitió para los ríos Pilcomayo,  
Azero, Pescado y Parapetí, mien-  
tras que en Potosí la emergencia  
se centra en los ríos Chayanta, Ra-  
velo y Potolo.

En Cochabamba, las lluvias  
podrían ocasionar el incremen-  
to y posible desborde de los ríos  
Caine, Arque, Paracaya, Tapacarí,  
Sichez, Ivirgarzama, Magareño,  
Chimoré e Ichilo.

Por su parte, en Santa Cruz la  
alerta roja aplica a los ríos Ichilo,  
Yapacaní, Surutú y Río Grande.

“Queremos que nuestros ciu-  
dadanos tomen previsiones y pre-  
cauciones en los lugares donde  
viven y por donde circulan, consi-  
derando que estas lluvias traerán  
graves riesgos”, advirtió el Minis-  
tro de Defensa.

### CRECIDA DE RÍOS

Novillo detalló que la crecida  
de los ríos podría afectar a 23 mu-  
nicipios de Cochabamba, 21 en La  
Paz, 20 en Chuquisaca, 20 en San-  
ta Cruz y 14 en Potosí.

La autoridad también recor-  
dó que las constantes lluvias ya  
han causado problemas en varias  
carreteras, incluyendo la vía que  
conecta Cochabamba con La Paz  
y el colapso del puente Santa Bár-  
bara en los Yungas.

Hasta el momento, los efectos  
de las lluvias han dejado 1.236 vi-  
viendas afectadas, 411 casas des-  
truidas, 42 personas fallecidas y  
siete desaparecidas.

El Viceministerio de Defen-  
sa Civil, en coordinación con las  
Fuerzas Armadas, ha activado  
operativos de emergencia para  
brindar asistencia en las zonas  
afectadas y mitigar el impacto de  
los desastres durante la tempora-  
da de lluvias.

## CUMBRE DE JUSTICIA

# La Fiscalía ratifica su compromiso con la transformación del sistema judicial

### • Ahora El Pueblo

Durante la reunión de las subcomisiones conformadas por la Comisión de Seguimiento de las conclusiones de la Cumbre de Justicia, el fiscal general del Estado, Roger Mariaca, ratificó su compromiso con la construcción de una justicia más efectiva y accesible para la población.

La Fiscalía “contribuirá en la consolidación de un sistema judicial que refleje los principios de equidad, accesibilidad y justicia social en Bolivia”, explicó.

Este encuentro se desarrollará hasta hoy miércoles en Sucre, donde se analizarán los avances en la implementación de reformas para mejorar el acceso a la justicia en Bolivia, a cargo de las subcomisiones de Independencia Judicial, Acceso a la



// FOTO: RRSS

Justicia, Tecnologías de la Información y Comunicación y la subcomisión de Desarrollo Normativo.

Se desarrolló la presentación del libro *Diálogos plurales para la transformación de la justicia en Bolivia*, que se constituye en una herramienta jurídica para impulsar la transformación del sistema de justicia en el país, informó

la Fiscalía General del Estado.

La Comisión está conformada por el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno, las Cámaras de Senadores y Diputados, el Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo de la Magistratura, la Procuraduría General del Estado y un representante del Sistema Universitario.

## PARA ACTIVIDADES PRIVADAS

# Imputan al exdirector del Sernap debido al uso de vehículos oficiales

### • Ahora El Pueblo

**El exdirector del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (Sernap), Johnson Jiménez, fue imputado por el delito de uso indebido de bienes y servicios públicos, por haber utilizado vehículos oficiales del Estado para actividades de orden personal.**

“Estos elementos serán presentados ante la autoridad jurisdiccional en la audiencia de medidas cautelares, donde se solicitará la aplicación de medidas sustitutivas debido a que la detención preventiva es impropcedente porque la pena del delito es de uno a cuatro años”,

informó el fiscal departamental de La Paz, Luis Carlos Torres.

Durante la investigación – dijo el fiscal distrital– se coleccionaron elementos de convicción como informes institucionales que confirman que los vehículos serían del Estado, historiales de carga de combustible, declaraciones testificales, entre otros que permitieron emitir la imputación en contra de la exautoridad.

El sindicado, de 51 años, fue designado como director ejecutivo del Sernap el 30 de agosto de 2023 y, durante el ejercicio de sus funcio-

nes, se presume que ordenó el uso de tres vehículos oficiales para fines personales, además de la disposición arbitraria de su personal, detalló el fiscal Franklin Alborta.



Johnson Jiménez

De acuerdo a los antecedentes, el 18 de marzo de 2024, la exautoridad obligó, según la denuncia, a su personal a trabajar fuera de los horarios establecidos,

de trasladar personas, bebidas alcohólicas y otros insumos desde la ciudad de La Paz a la comunidad de Alcoche del municipio de Caranavi, para una fiesta patronal en la que era pasante.

## Tribuna

## El TREP, la buena costumbre del Órgano Electoral boliviano



Iván Bustillos Zamorano

Periodista

Finalmente, el TREP (Transmisión de Resultados Electorales Preliminares) será repuesto. Pese a ser un resultado de primera vista, no vinculante y que por su naturaleza nunca llegará al cien por ciento de las actas, se ha vuelto la niña de los ojos de los partidos, al punto de que para la elección de agosto las organizaciones políticas renunciaron nada menos que al fondo estatal que les tocaba para hacer sus campañas electorales, decidiendo destinarlo a financiar el TREP.

En los días que siguen, al parecer sobrevendrá la discusión de cómo debe implementarse el nuevo TREP: que para que el Órgano Electoral no sea juez y parte, el TREP sea operado por una empresa "independiente", y mejor si es extranjera; que deberá contar con un software propio, dada su complejidad; que sí o sí debe tener una ley que lo respalde; que debería tener un control ciudadano, en fin.

En este punto, acaso lo más oportuno sea revisar un poco lo que ya ha sido el TREP, para dimensionar mejor lo que se deba hacer hacia adelante.

De primera, hay que recordar que el TREP es un 'viejo' sistema que el órgano electoral usó desde el referendo constitucional del 21 de febrero de 2016, y pese a que en las elecciones generales de 2019 se le exigió llegar al cien por ciento de los votos, en anteriores comicios su parámetro de eficiencia era sólo superar el 80%.

En 2016, se estrenó como el Sistema de Transmisión Rápida y Segura de Actas. Según registró Fuente Directa, el medio digital de prensa del órgano electoral, en esa ocasión los datos fueron presentados a las 18.15 del día del sufragio y se había llegado a 81,2% de las actas, dando como resultado 45,8% de los votos por el Sí y 54,2% por el No (cuando el resultado oficial fue: 48,70% por el Sí y 51,30% por el No); el nuevo sistema acertó en la tendencia, aunque relativamente no fue exacto en las cifras. En las elecciones judiciales de 2017, con un promedio de 80% de actas verificadas en los tres tribunales (Superior de Justicia, Agroambiental y Constitucional) y en el Consejo de la Magistratura, en una larga conferencia de prensa a las 21:30 del 3 de diciembre, la entonces presidenta del TSE, Katia Uriona, dio el detalle, departamento por departamento, tribunal por tribunal, del porcentaje de votación alcanzado por cada uno de los candidatos.

En 2016, tras la primera experiencia del sistema, Uriona entusiasta declaraba a Página Siete que se había cumplido con el desafío de "alcanzar a entregar los resultados en el día a través del conteo rápido". Es llamativo que aquella vez Uriona también denominara al TREP como un "sistema de verificación de actas".

En 2019, el TREP, ya con este nombre, fue incluido en el Reglamento de las Elecciones Generales (aprobado en mayo de 2019), en su capítulo II, en los artículos 52, 53 y 54. Allí se disponía que el responsable del TREP era la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (Sereci), que habría un Centro de Procesamiento de Datos (que fue en La Paz) y que la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicación iba a proporcionar toda la infraestructura informática.

Aquí hay que aclarar que la creadora y gestora de este sistema fue la empresa Neotec, dirigida por el ingeniero boliviano Marcel Guzmán de Rojas, quien asistió técnicamente al sistema desde 2016.

Acaso el mayor problema del TREP es el despliegue que necesita de gente. Para los comicios de 2019, Guzmán de Rojas (Informe al TSE del 28 de octubre de 2019) detalló que se contrató a más de 7.600 operadores para cubrir todos los recintos electorales en el país y en el exterior; "se desplegó al menos 1 operador en cada recinto electoral, tanto en Bolivia como en el extranjero, y en aquellos recintos con más de 10 mesas, se desplegó un operador por cada 10 mesas". Para este trabajo en 2017 se había movilizó a 4.888 personas. Estos operadores tenían la misión de fotografiar el acta en cuanto terminara el escrutinio en la mesa electoral, anotar los resultados, y a través de su celular enviar foto y datos al centro de procesamiento

en La Paz. Para posibilitar el envío vía celular, informó Guzmán de Rojas, se utilizó más de 600 vehículos para recoger a operadores donde no había señal, además de que se instalaron 51 antenas satelitales en "localidades estratégicas" para que el operador vaya y transmita desde allí.

En este punto, urge aclarar qué siempre es el TREP. Según define el Reglamento es un "sistema de información" para dar a conocer el resultado de la elección "en el menor tiempo posible". Demasiadas veces se confunde al TREP con el "conteo rápido" o con el registro en "boca de urna" y, también, con el cómputo oficial. Con los dos primeros, hay que precisar que ambos son proyecciones de resultado sobre una muestra, nacional sí, pero muestra al fin. En la elección de 2019, por ejemplo, mientras casi todos los medios destacaban que VíaCiencia, la única empresa autorizada para difundir un resultado preliminar, y que prácticamente fue usada para "medir" la solvencia del TREP, daba una distancia entre el MAS y CC de 4,5 puntos porcentuales (cuando el TREP dio 7,8 puntos); sin embargo, no se decía o se decía poco que el resultado de VíaCiencia (según su ficha técnica registrada en el OEP) era sobre una muestra de 5.100 actas de 33.048 existentes en el país, o sea, 15,4% del total; en términos de votos, de 6.974.363 habilitados, la empresa cubrió 878.460; VíaCiencia informó que su conteo era al 100% con un margen de confianza de 95%, y que solo tenía un margen de error de 0,1%.

En cambio, el 'pobre' TREP, del que todos desconfiaban por haber sido interrumpido, era el trabajo sobre el cien por ciento de las mesas (actas), las 34.555 que hubo en el país y en el exterior.

En cuanto a confundir el TREP con el cómputo oficial, esta fue precisamente una de las causas de la crisis poselectoral de 2019: el sobredimensionamiento del TREP. En la declaración que hizo la Misión de Observación Electoral de la OEA el lunes 21 de octubre por la noche, tras la reanudación del TREP, que fatalmente mostró un "cambio drástico y difícil de justificar" en la tendencia de la votación por el MAS y CC, para el organismo este hecho modificaba "drásticamente el destino de la elección" y, lo más importante, "generaba la pérdida de confianza en el proceso electoral"... todo ello sin hacer alusión alguna al cómputo oficial que ya estaba en marcha; con todo lo bueno que fue el TREP, la elección fue descalificada con base en un sistema de información preliminar y no vinculante que, además, al final no llegó, y no podía llegar, al 100% de las mesas, por inconvenientes que se preveía iban a tener los operadores para mandar las fotos: al final hubo 377 actas, 1,09% del total, que nunca fueron enviadas (Informe de Neotec).

Hay que prevenirse contra el sobredimensionamiento de marras: en 2019, se razonaba más o menos que el cómputo oficial al final sólo debía confirmar el resultado del TREP, cuando en verdad el TREP sólo era un anticipo del verdadero resultado. Más bien que hasta en esto el TREP fue eficiente: al final, la diferencia entre el MAS y CC en el cómputo oficial fue de 10,57%, cuando el TREP dio 10,57%, apenas una centésima de diferencia.

Urge también precisar el funcionamiento del TREP. A lo dicho, que un operador mandaba desde el recinto electoral la foto del acta y el resultado, hay que agregar que en el Centro de Procesamiento de Datos en La Paz había 350 verificadores que tras recibir la fotografía, transcribían su resultado, sin ver el resultado que había mandado el operador del recinto; luego, se comparaban ambos apuntes, y si coincidían, el acta era considerada como "verificada" e inmediatamente se la publicaba junto con subir a la web la foto correspondiente. La publicación de las actas en realidad implicaba la actualización del resultado cada tres minutos, este proceso consistía en "sumar las actas, agregar los resultados por país, departamento y municipio y generar un archivo Excel con las actas verificadas y aprobadas" (Informe de Neotec).

Transmisión, verificación y publicación, entonces. Pero ¿qué pasaba cuando la lectura del acta hecha por operador en el recinto electoral y la lectura del verificador en La Paz no coincidían, por diversos problemas, como una mala foto o datos mal copiados? Pues estas actas pasaban a un equipo de "20 aprobadores", quienes decidían si el problema se podía solucionar sobre la marcha (una mala suma, confusión de números, etc.) y en

tal caso publicar el acta; o si la falla era insalvable, el acta era puesta en el estado de "observadas", que no iban a ser publicadas. Por esto, cuando se informó el avance del TREP a las 19:30 del 20 de octubre de 2019, hubo dos cifras: al TREP se había transmitido 89% de las actas, pero solo se había verificado (por tanto, publicado) 84%.

Diferenciar transmisión de verificación es vital, para no cometer errores de apreciación como algunos: en su Informe Final de auditoría (diciembre de 2019), la OEA señala que la primera acción deliberada para manipular el resultado fue que el TREP se detuvo justo al 83,76% de las "actas verificadas y divulgadas", las cuales eran parte "de un 89,34% de actas que ya habían sido transmitidas y que estaban en el sistema TREP"; hasta ahí, cierto. Lo raro y sorprendente es lo que sigue: el TSE, dice la OEA en su informe, "ocultó a la ciudadanía, de manera deliberada, un 5,58% de las actas [89,34 menos 83,76] que ya se encontraban en el sistema TREP pero que no fueron publicadas".

Esto del ocultamiento era falso, protestó Guzmán de Rojas en su declaración a la Fiscalía a fines de 2019: no eran actas ocultadas, sino que eran actas no verificadas, porque se hallaban en estado de observación o eran parte de la lista de espera de los verificadores en La Paz; hasta el final hubo diferencia entre las actas transmitidas y las verificadas. Si con el 84% de actas verificadas, las "ocultadas" eran 5,58%, veinte minutos después, a las 20:00, ya se tenía 93% de verificadas y las "ocultadas" bajaron a 3%; cuando el TREP cerró, la "ocultadas" eran de 3,28%. (Informe de Neotec)

Ahora, algo que tampoco se destaca es que en 2019 en justicia el TREP fue eficiente: en la noche de la jornada electoral, poco antes de que se interrumpiera (como a las 20:10), el TREP había alcanzado "el 96% de actas transmitidas y el 93% de verificadas" (Neotec). Precisamente aquí está lo valioso del TREP. Como hicieron notar en su tiempo Guzmán de Rojas y el exvocal Antonio Costas, antes que proporcionar el resultado de manera pronta, lo realmente provechoso del TREP fue que preservaba las actas, en foto, como un banco. Por esto, razonaba y reclamaba Costas en Animal Político: ¿cómo se podía haber cambiado las actas y los resultados, haber hecho fraude, cuando en el mismo día de la elección, hasta las ocho, diez de la noche, se había depositado (habían sido transmitidas) casi la totalidad de las benditas actas?

El TREP mostró ser un buen y necesario recurso complementario al cómputo oficial, que, como se sabe, es manual: se cuenta los votos en la mesa electoral, con rayitas de diez en diez, se anota el resultado en el acta ante la presencia de delegados de todos los partidos (al menos idealmente); esa acta (y no las papeletas electorales, como creían muchos cívicos en 2019) va al Tribunal Electoral del departamento y allí en acto público se revisa y aprueba acta por acta; se hace un acta oficial y se la manda al Tribunal Supremo Electoral, el cual, también en Sala Plena pública suma, revisa y verifica todo el proceso; según la norma de 2019, el TSE tenía hasta siete días para emitir el informe final oficial del escrutinio; aquella vez lo hizo en cuatro días, hasta el 25 de octubre. Y en todo el proceso, oficialistas y opositores están mirando, aprobando o rechazando, cada acta.

Muchos parten de la idea de que el TREP fue deficiente porque fue interrumpido, todo se vino abajo desde ese momento, y ahora toca pasarlo a mejores manos para que se cure y esta vez sea eficiente; cuando, como se mostró, fue eficiente y lo único que habría que hacer hacia adelante es continuar esa su forma de funcionamiento, claro, con las correcciones que se deba.

Y es un contrasentido eso de que el TREP deje de ser estatal, que deje de ser parte del OEP y sea "terciarizado"; si bien en 2019 y en anteriores comicios, la informática era de Neotec y mucho del concepto del TREP se le debe a Guzmán de Rojas, el sistema debe ser un servicio que esté bajo tuición del Órgano Electoral, tanto por su magnitud (que no es un mero conteo sobre una muestra, sino el registro del total de las mesas) como porque es la necesaria contraparte estatal a los conteos rápidos que sin duda siempre harán las privadas el día de la elección (pues nunca mejor mercado que un país en vilo por un resultado que cambiará su vida en los siguientes cinco años).

# Editorial

## Cuatro grandes obstáculos para el suministro normal de combustibles

Una vez que el ministro de Hidrocarburos, Alejandro Gallardo, y el presidente de YPF, Armin Dorgathen, explicaron que el mayor problema para mantener el flujo normal de combustibles en el país es la falta de dólares, es necesario detallar los cuatro principales factores desencadenantes de esta situación, sin perder de vista que, a pesar de esta problemática de fondo, el Gobierno nacional ejecuta acciones que brindan soluciones puntuales y en ningún momento hubo ni habrá desabastecimiento de diésel o gasolina.

1) Boicot político económico en la ALP: este es el eje del problema: hay más de \$us 1.667 millones de financiamiento internacional frenados por angurria política. Aunque están destinados para diversos programas y obras puntuales (carreteras, desastres naturales, agua y saneamiento, etc.), representan una inyección de dólares que el TGE administra, en equilibrio con los fondos en moneda nacional, para paliar asuntos críticos como los carburantes, sin por ello, por supuesto, incumplir los compromisos con los organismos internacionales y las obras comprometidas.

2) Politización y especulación: sin pensar en el bienestar de la población, actores políticos y "analistas" aprovechan para especular en medios y redes sociales: dicen que no hay gasolina ni diésel, generan pánico y largas filas en surtidores para que la gente acumule combustibles innecesariamente. Buscan crear un escenario de con-

Boicot político económico en la ALP: este es el eje del problema: hay más de \$us 1.667 millones de financiamiento internacional frenados por angurria política. Aunque están destinados para diversos programas y obras puntuales (carreteras, desastres naturales, agua y saneamiento, etc.), representan una inyección de dólares que el TGE administra, en equilibrio con los fondos en moneda nacional.

flictividad e incertidumbre para desgastar al Gobierno.

3) Inacción de agroindustriales: hace meses que el Gobierno dispuso la liberación de la importación de diésel para uso privado, y luego también para su comercialización. Hay 44 empresas habilitadas para el primer caso y cuatro para el segundo, pero

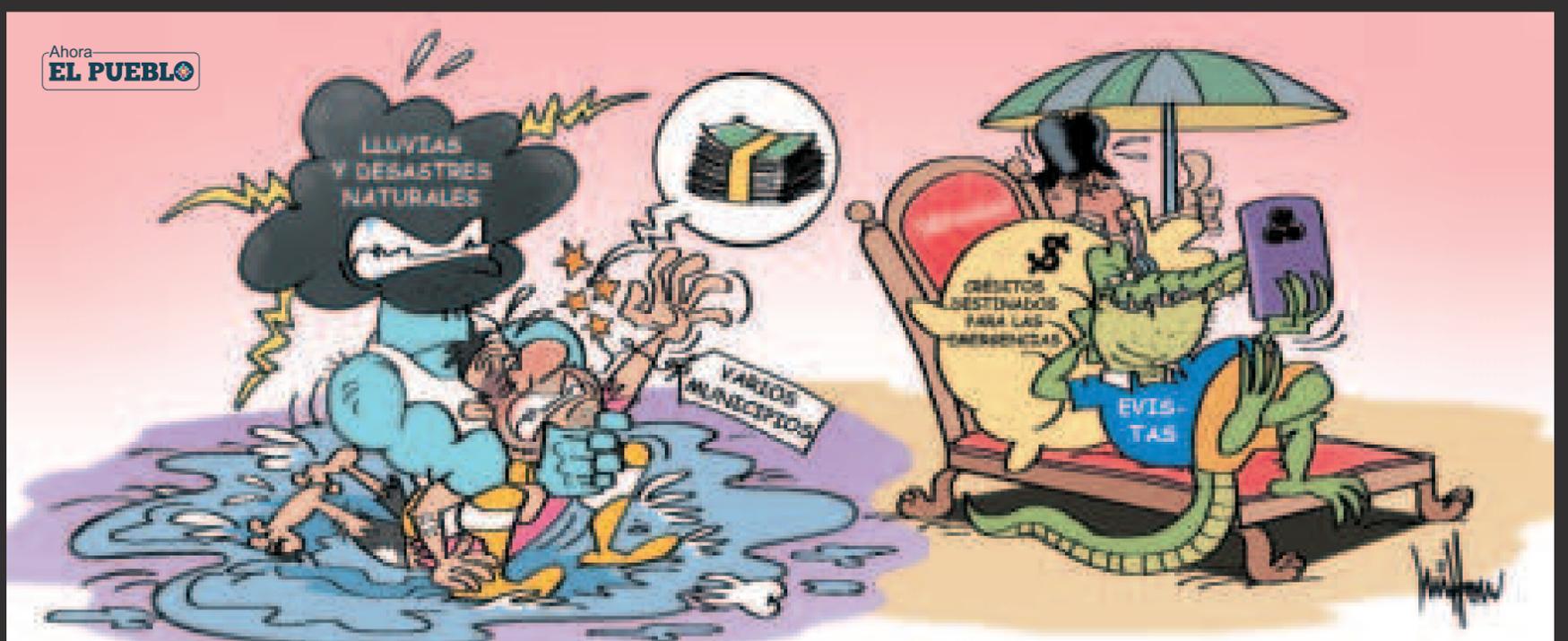
nada, siguen de brazos cruzados. ¿Qué están esperando? Grandes empresarios del agro aseguraron públicamente que tenían recursos para importar diésel al precio internacional y que querían esta figura normativa, pero ahora que están dadas las condiciones no hacen nada. ¿Será que también confabulan para generar crisis?

4) Contrabando y desvío irregular: en medio de este complejo escenario, no falta gente inescrupulosa que acopia combustibles para venderlos a precios exorbitantes en fronteras o a gente con actividades irregulares: narcotráfico, minería ilegal, etc. Este acaparamiento contribuye a bajar el volumen disponible para productores y ciudadanos de a pie.

A pesar de este complejo panorama, se debe destacar que nunca hubo ni habrá desabastecimiento, sino solo mermas circunstanciales en los volúmenes,

y que en todo momento un equipo del Ejecutivo, YPF y la ANH trabajan a fondo para paliar estos efectos, mediante soluciones a corto plazo (medidas de incentivo, efectivización de la importación, etc.) y a largo plazo (reactivación de upstream e industrialización de biocombustibles).

A PULSO





PARA LA SEMANA DEL 12 AL 18 DE MARZO

# La Gran Pukara Pujllay y un foro ambiental global marcan la Agenda del Bicentenario

*El calendario oficial incluye festividades culturales y rituales ancestrales, con la presencia del presidente Luis Arce, además del lanzamiento de un debate global sobre el futuro del planeta.*

## • MILENKA PARISACA

La agenda programada para conmemorar el Bicentenario de Bolivia del 12 al 18 de marzo destaca diversas actividades, entre estas la celebración de la Gran Pukara Pujllay del Bicentenario, que contará con la presencia del presidente Luis Arce, y la socialización de un foro que se enfocará en un diálogo ambiental de los pueblos del mundo frente a la crisis climática.

Así lo anunció ayer, a 148 días de la conmemoración del Bicentenario de Bolivia, la ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, Esperanza Guevara, quién presentó detalles de las actividades.

## ENCUENTRO DE PUEBLOS DEL MUNDO

Explicó que el miércoles 12 de marzo, en La Paz, se llevará a cabo la socialización de la Convocatoria al Encuentro Mundial de la Madre Tierra hacia el Vivir Bien. Este evento, previsto para el

3 al 5 de agosto en Sucre, tiene como objetivo ser un espacio de diálogo plural entre los pueblos del mundo, enfocado en la reflexión y búsqueda de soluciones globales frente a la crisis climática y los desafíos ambientales.

Guevara destacó que este encuentro es el resultado del trabajo conjunto con organizaciones sociales y entidades del Estado, y subrayó que se hará una invitación extensiva a

todos los pueblos del mundo para participar en esta importante cita.

## LA GRAN PUKARA PUJLLAY

En tanto detalló que el jueves 13 de marzo Sucre será el escenario del lanzamiento de la Gran Pukara Pujllay del Bicentenario, donde se hará la entrega simbólica de la Thinka al nuevo Alférez 2026, un gesto que marca el inicio de las celebraciones en la región.

El fin de semana, el 15 y 16 de marzo, en Tarabuco, Chuquisaca, se llevará a cabo dicha festividad, evento que contará con la presencia del presidente Luis Arce, quien es el pasante 2025 de esta celebración.

Más que una celebración, el Gran Pukara es un ritual agrícola representado en un imponente altar adornado con productos de la temporada, como panes, rosquetes, quesos, carne y bebidas. Esta ofrenda simboliza el agradecimiento a la Madre Tierra por la cosecha y la abundancia.

La festividad tiene como expresión central la danza del pujllay, que junto al ayarichi, también parte de la cultura yampara, está inscrita en la Lista Representativa del



► Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco.

Estas expresiones no solo preservan la herencia ancestral de los pueblos andinos, sino que también rinden homenaje a la Pachamama y conmemoran la Batalla de Jumbate de 1816, en la que la población de Tarabuco logró su emancipación del dominio español.

Considerada una de las festividades más representativas del carnaval en Chuquisaca, el Gran Pukara Pujllay marca el cierre de las celebraciones con una vibrante expresión de la cultura andina. Su magnetismo atrae a cientos de visitantes nacionales e internacionales, quienes son testigos de una de las tradiciones más emblemáticas del país.

### VENDIMIA DEL BICENTENARIO

Simultáneamente, en esas mismas fechas, Cotagaita, Potosí, se convertirá en el epicentro de la Feria de la Vendimia del Bicentenario. Este evento reunirá a productores de uvas, vinos y singanis de la Región de los Chichas, una de las zonas más reconocidas por su tradición vitivinícola.

La ministra Guevara invitó a todos los bolivianos a participar en estas actividades que resaltan los patrimonios históricos y culturales del país, destacando el contexto especial del Bicentenario.



FOTO: MINISTERIO DE CULTURAS

“

*Invitamos a nuestras hermanas y hermanos de todo el país a disfrutar de nuestros patrimonios históricos culturales, que llevan adelante estas importantes actividades con énfasis en el marco del Bicentenario”.*

**Esperanza Guevara**  
Ministra de Culturas,  
Descolonización y  
Despatriarcalización

## COMO PARTE DE LA AGENDA DEL BICENTENARIO

# Feria Vitivinícola de Camargo genera Bs 10 MM y atrae a 15.000 visitantes

*La muestra nacional en la región de Chuquisaca ha dejado una huella económica y cultural significativa en la zona de los Cintis.*

### • MILENKA PARISACA

La Feria Nacional Vitivinícola del Bicentenario 2025 (FENA-VIT), celebrada en Camargo, Chuquisaca, del 6 al 9 de marzo, se consolidó como uno de los eventos más relevantes para la región de los Cintis. Con una notable participación nacional e internacional, promovió un movimiento económico cercano a los Bs 10 millones y atrajo la visita de aproximadamente 15.000 personas, destacó la ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, Esperanza Guevara.

Este evento formó parte de la Agenda del Bicentenario y resaltó el impacto positivo tanto para la región como para el país. Guevara explicó que la feria reunió a 45 bodegas de todo el país y contó con un jurado internacional compuesto por especialistas de Italia, Argentina y Bolivia, quienes analizaron 120 muestras de vinos.

Una de las actividades destacadas fue la entrega de los murales de la vendimia, un total de 15 obras artísticas pintadas en municipios de la región, como parte de un esfuerzo para recuperar y preservar la historia de los antepasados.

Simultáneamente, en el marco de las celebraciones por los 200 años de independencia de Bolivia, que se conmemoran el 6 de agosto, el 11 de marzo comenzó la muestra itinerante de las obras arquitectónicas más emblemáticas del Bicentenario en Santa Cruz de la Sierra.

Esta exposición, que se replicará en los nueve departamentos del país, presenta 18 obras seleccionadas por su relevancia histórica y moderna, que serán premiadas durante el Año del Bicentenario.

Antes de ese evento, como parte de la agenda, el lunes 10 de marzo, en Trinidad, el presidente Luis Arce participó en los actos de conmemo-

ración histórica e iza de banderas, acompañado por el titular de la Cámara de Diputados, Omar Yujra, y autoridades del Beni.

Ese mismo día se lanzó el Concurso Literario Domitila Barrios, en honor a la figura de la líder minera, con el tema Aporte Histórico de las Mujeres Trabajadoras en las Conquistas Sociales de los 200 años de Bolivia.

El sábado 8 de marzo, en La Paz se celebró la Feria Interinstitucional por el Día Internacional de la Mujer, donde se lanzó la iniciativa La Bolivia del Bicentenario: Mujeres que Construyeron nuestra Historia, con el objetivo de reconocer el papel de las mujeres en los procesos sociales, culturales y políticos del país.

Guevara invitó a la población a seguir de cerca las actividades del Bicentenario, que se pueden consultar en la página web oficial: [www.bicentenario.bo](http://www.bicentenario.bo).



#### • AHORA EL PUEBLO

Como preámbulo a la presentación del programa cultural, la Feria Internacional del Libro de El Alto (Filea) 2025 presentó su imagen a través de las redes sociales. En los próximos días se conocerán otros componentes del encuentro cultural y literario, que se desarrollará del 27 de marzo al 6 de abril en la Terminal Metropolitana El Alto.

En su segunda versión, la Filea es organizada por la Cámara Departamental del Libro de La Paz (CDLLP) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Gamea). Al igual que el año pasado, tendrá el ingreso gratuito para todos los visitantes.

“Estamos emocionados de llevar adelante esta segunda versión. Tanto la Cámara del Libro como el Gamea han trabajado para que tenga la misma calidad que la primera versión, con la presencia de autores nacionales e internacionales”, resaltó el presidente de la CDLLP, Fernando Barrientos, según información institucional.

Esta gestión, la Filea tendrá como institución invitada el Taller de Historia Oral Andina (THOA), comunidad independiente de investigación fundada el 13 de noviembre de 1983.

Además “busca celebrar los 200 años de Bolivia y los 40 años de El Alto. Para ello contaremos con la participación de colectivos de la ciudad, que están preparando actividades para conocer más sobre el arte, la cultura e historia de El Alto”, dijo Barrientos.

#### AGENDA

Durante sus 11 días, la Feria Internacional del Libro de El Alto tendrá presentaciones literarias,

SE DESARROLLARÁ DEL 27 DE MARZO AL 6 DE ABRIL

## La Segunda Feria Internacional del Libro de El Alto presenta su imagen

A pocos días de la muestra, la Filea finaliza su programa y, como el año pasado, ofrecerá ingreso gratuito a todos los visitantes.

artísticas y culturales para los visitantes; además de una oferta específica para el público infantil. El Programa Cultural estará disponible en formato digital en los próximos días.

La Filea cuenta con el apoyo de RTP (que conmemora sus 40 años), La Cascada, la Embajada de Francia en Bolivia y la Unión Europea.

La Feria Internacional del Libro de El Alto se creó en 2024 con el propósito de desarrollar un evento de gran magnitud en esta ciudad, para que la población infantil, juvenil y adulta pueda acceder a libros originales e incentivar el hábito de la lectura y la escritura.

El Alto tiene autores destacados que, desde la literatura y las ciencias sociales, muestran la importancia de esta urbe para Bolivia y el mundo. Varios exponentes fueron parte de la primera versión de la feria y coincidieron en que el encuentro sirvió para que la población tenga el acceso a libros de escritores alteños y se conozca lo que se produce en El Alto a nivel literario e investigativo.

Pronto se darán a conocer más novedades a través de las redes sociales de la Filea, la CDLLP, el THOA y el Gamea.

*Durante sus 11 días, la Feria Internacional del Libro de El Alto tendrá presentaciones literarias, artísticas y culturales.*





**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 4) y 6) del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, modificado mediante la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016, señala que tiene como finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Ley del Funcionario Público, establece: No están sometidas al presente Estatuto ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, establecen que las Autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, los Parágrafos V y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, establecen que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, señala que tienen como uno de sus objetivos, el de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 1178.

Que, el Artículo 6 del mencionado Decreto Supremo N° 0181, establece que las NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 12 del referido Decreto Supremo N° 0181, establece que el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que, los incisos c), d) y f) del Artículo 32 del mencionado Decreto Supremo N° 0181, dispone que la MAE, tiene entre las principales funciones las de: Designar o delegar, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA -ANPE en las modalidades que correspondan; Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas; y Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Que, el Artículo 34 del precitado Decreto Supremo N° 0181, establecen que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, asimismo los incisos a) y b) del Parágrafo II del citado Artículo, establece que el RPA es responsable de los procesos de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Artículo 74 del citado Decreto Supremo N° 0181, respecto a la contratación de auditorías para el Control Gubernamental, dispone que en el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que, los Artículos 10, 12, 14 y 20 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS del MDRYT, aprobado por Resolución Ministerial N° 642 de 17 de noviembre de 2017, establece que la MAE designará mediante Resolución Ministerial, como RPC, RPA y Responsable de los Procesos de Contratación Directa de Bienes y Servicios, a los Directores Generales o Directores Ejecutivos de las Entidades Desconcentradas dependientes del MDRYT.

Que, el Parágrafo II del Artículo 3 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE09) octava versión, de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de 9 de mayo de 2008, señala que: Las Contrataciones de Servicios de Consultoría especializada en apoyo al Control Gubernamental, deben efectuarse en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, los incisos d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones: d) dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y w) emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bimministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, de Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG -, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en el marco de lo establecido en el

Artículo 9 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 830 de 07 de septiembre de 2016, de Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, señala que el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión técnica, legal, financiera y administrativa.

Que, la Disposición Transitoria Primera Ley N° 906 de 08 de marzo de 2017, General de la Coca, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL, será sustituido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, su naturaleza jurídica, finalidades y funciones serán establecidas mediante Decreto Supremo en el plazo máximo de noventa (90) días calendario.

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3204 de 07 de junio de 2017, define que el FONADIN, es una Institución Pública Desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo la normativa interna de esta Cartera de Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1922 de 12 de marzo de 2014, se crea la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura IPD-PACU, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo integral de pesca y acuicultura en el territorio nacional.

Que, los Artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, dispone autorizar al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras la contratación directa en el Mercado Nacional de obras, bienes y servicios destinados única y exclusivamente a la producción agropecuaria y piscícola, en el marco de Programa Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2852 de 2 de agosto de 2016 modificado por el Decreto Supremo N° 3637 de 02 de agosto de 2018, crea el Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo", con la finalidad de garantizar la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2852 modificado por el Decreto Supremo N° 3637, crea la entidad pública desconcentrada "Unidad Ejecutora de Pozos - UE-Pozos", con la finalidad de ejecutar el Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo".

Que, el inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1858 de 08 de enero de 2014, establece que el Decreto Supremo tiene por objeto: a) Crear la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3144 de 12 de abril de 2017, establece que tiene como objeto autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del Tesoro General de la Nación - TGN al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y autorizar de manera excepcional la contratación directa de bienes y servicios al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA".

Que, el Decreto Supremo N° 2851 de 02 de agosto de 2016, establece la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PROCAMELIDOS) - UEP, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, mediante Resolución Ministerial 286 de 12 de septiembre de 2016, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, crea la Unidad Ejecutora Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano (PRO CAMELIDOS), como Unidad Desconcentrada bajo dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, con autonomía de gestión, capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para una idónea y eficaz ejecución.

Que, la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 204 de 03 de agosto de 2022, crea la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria Ante el Cambio Climático - APROCAM", dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, la Resolución Ministerial N° 353 de 17 de noviembre de 2022, crea la Unidad Ejecutora "PROCAMQUI", para la ejecución de Programas y Proyectos, como Unidad Desconcentrada, con dependencia lineal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, misma que tendrá independencia de gestión operativa, jurídica, técnica, administrativa y financiera.

Que, mediante la Disposición Primera de la Resolución N° 005/2023 de 24 de octubre de 2023, emitido por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (CONARADE), Aprueba en el marco de la Emergencia el Plan de Respuesta Inmediata a la Sequía "Agua de La Vida, Agua para la Producción" y su presupuesto.

Que, el principio de eficiencia establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, establece "Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe INF/DGAA/UP/BYS/00007-2025 de fecha 29 de enero de 2025, emitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos, adjunta a Hoja de Ruta Interna I/02421-2025, el cual concluye que "con la finalidad de fortalecer la gestión en la ejecución de procesos de contratación, se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en respuesta al requerimiento realizado, con la finalidad de gestionar una modificación a la Resolución Ministerial N° 286 de 23 de agosto de 2024, que considere: suprimir el inciso c) del Párrafo Primero de la Resolución Ministerial N° 286 de 23 de agosto de 2024; Modificar la mencionada Resolución incorporando, Designar al Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como Responsable de Proceso de Contratación (RPA), para los procesos requeridos por las Unidades Desconcentradas en la Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios en las cuantías de Bs200.001 a Bs1.000.000", asimismo "Designar a los Directores Generales y/o Directores Ejecutivos de las entidades desconcentradas dependientes del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en la modalidad Contratación Directa de Bienes y Servicios hasta una cuantía de Bs200.000.- (Doscientos Mil 000/100 bolivianos)".

Que, mediante Informe INF/DGAA/UP/BYS/00009-25 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, adjunto a Hoja de Ruta Interna I/01688-2025, el cual concluye en modificar la Resolución Ministerial N° 286 de fecha 23 de agosto de 2024 con los siguientes criterios: "Designar al Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como Responsable de Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios", asimismo "Designar al Director General Ejecutivo del SENASAG dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, como Responsable en la modalidad Contratación Directa de Bienes y Servicios para contrataciones de procesos recurrentes de acuerdo al D. S. 0181 artículo 18".

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, designado mediante Decreto Presidencial N° 5192 de 12 de agosto de 2024, en mérito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, y en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones; y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DESIGNAR** como Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, en la modalidad Contratación Directa de Bienes y Servicios hasta Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 bolivianos); a los siguientes servidores públicos:

- a) Director (a) General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG);
- b) Director (a) General Ejecutivo de Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN);
- c) Director (a) General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA";
- d) Director (a) General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU";
- e) Director (a) General Ejecutivo de la Entidad Pública Desconcentrada - Unidad Ejecutora de Pozos (UE - Pozos);
- f) Coordinador (a) Nacional de la Unidad Ejecutora del "Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo Camélidos en el Altiplano" - PRO CAMELIDOS;
- g) Coordinador (a) Nacional de la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria Ante el Cambio Climático" APROCAM; y
- h) Coordinador (a) Nacional de la Unidad Ejecutora "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinoa, Cañahua, Amaranto y Tarwi" - PROCAMQUI.

En el marco del Artículo 34, Parágrafo II inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**SEGUNDO. - MODIFICAR** la Resolución Ministerial N° 286 de 23 de agosto de 2024, incluyendo el inciso d) en la Disposición Primera con el siguiente texto:

d) Responsable de Procesos de Contratación Directa de Bienes y Servicios (RPA), para los procesos requeridos por las Unidades Desconcentradas en la Modalidad Directa de Bienes y Servicios en las cuantías de Bs200.001.- (Doscientos mil y uno 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos).

**TERCERO. - DELEGAR** al Responsable del Proceso de Contratación designado en la Disposición Primera y Segunda de la presente Resolución Ministerial, las funciones de:

- a) Designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, de acuerdo a la modalidad de contratación;
- b) Emitir Resolución o Nota de Adjudicación expresa según corresponda;
- c) Suscribir, resolver o modificar contratos, contratos modificatorios, **Ordenes** de Compra y/o de Servicios emergentes de los procesos de contratación, según corresponda;
- d) Cancelar, Suspender o Anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal, según corresponda;
- e) Reportar los contratos a la Contraloría General del Estado, quedando sujeto a lo establecido en el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, el Decreto Supremo N° 23318 - A de 03 de noviembre de 1992 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

**CUARTO. -** Los servidores **públicos** designados, la Dirección General de Asuntos Administrativos, quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial, respectivamente.

**QUINTO. -** De conformidad a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la publicación de la presente resolución en un órgano de prensa de circulación nacional, fecha en la que entrará en vigencia la presente resolución.

**SEXTO. -** El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar a todas las entidades señaladas en la Disposición Primera de la presente Resolución Ministerial. **Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



JYFL/JJBR/JHVA/mis  
HR I/1795-2025  
HR I/1688-2025  
C.c arch DGAAJ

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**CUCE. 25-0291-00-1533074-1-1**  
**ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 003/2025-OFC -**  
**La Administradora Boliviana de Carreteras** convoca públicamente a (Firmas de Auditoría o Profesionales Independientes) legalmente establecidos a presentar propuestas para:

**AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN FINANCIADOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - GESTIÓN 2024**

**METODO DE SELECCIÓN:** Calidad/Costo.  
**ORGANISMO FINANCIADOR:** Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)  
Los interesados podrán revisar, obtener información y recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio web del SICOES, o en dependencias de la entidad convocante de acuerdo con el siguiente dato:  
Fecha de inicio para la entrega del DBC **13 de marzo de 2025** de 08:30 a 16:30.  
Encargado de la entrega del DBC: Lic. Henry Efraim Morales Usnayo - Profesional en Contrataciones  
Encargado de atender consultas: **Lic. Malcom Zeballos Churqui** - Responsable de Contabilidad - Gerencia Nacional Administrativa Financiera.  
Teléfono: 2159800 Int. 2125  
Correo Electrónico para consultas: **mzeballos@abc.gob.bo**  
La inspección previa se realizará el **17 de marzo de 2025, a horas 10:00**, en la **ABC - Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 7, Subgerencia de Asuntos Financieros.**  
Las consultas escritas hasta el **19 de marzo de 2025, horas 16:00**, en la **ABC - Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 8, Ventanilla Única** y también vía correo electrónico: **mzeballos@abc.gob.bo, contrataciones@abc.gob.bo**  
La reunión de aclaración se realizará el **20 de marzo de 2025, a horas 10:30**, en la **ABC - Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 7, Área de Contrataciones.**  
Las propuestas deberán presentarse hasta el **10 de abril de 2025, a horas 10:00**, en la **ABC - Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 7, Área de Contrataciones.**  
La apertura de propuestas se realizará el **10 de abril de 2025, a horas 10:30**, en la **ABC - Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 7, Área de Contrataciones.**  
Como garantía de seriedad de propuesta el proponente deberá presentar una Boleta Bancaria por el 1.5% del valor de su propuesta con validez de **30 días calendario adicionales al plazo de validez de la propuesta.**

La Paz - Bolivia  
Marzo de 2025

www.impuestos.gob.bo

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**  
**R-0853-01**  
**(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**  
**EDICTO**

La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, NOTIFICA al contribuyente que a continuación se detalla, para que se apersona ante la Unidad Técnica Jurídica del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital La Paz I, ubicada en la Calle Ballivián N° 1333 de la ciudad de La Paz, a objeto de proceder al pago de la deuda tributaria contenida en la Resolución Determinativa consignada, bajo conminatoria de iniciarse la Ejecución Tributaria en caso de incumplimiento, comunicándole que en caso de considerar que la Resolución Determinativa lesiona de alguna manera sus derechos, se apertura los plazos para interponer los Recursos que la Ley le franquea, dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido por el Numeral 2) del Artículo 174° de la Ley N° 1340 o de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido por el Artículo 143° de la Ley N° 2492, computables a partir de su legal notificación con la Segunda Publicación del presente Edicto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	DOCUMENTO A NOTIFICAR	FECHA	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	IMPORTE EN Bs.	IMPORTE EN UFV (*)
CHAMBI POMA RUFINO ISAIAS	2242210015	RESOLUCIÓN DETERMINATIVA N° 172520000427 CITE: SIN/GDLPL I/DJCC/UT/J RD/139/2025	28 de febrero de 2025	Enero a Diciembre de 2019	Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)	175.040	66.765

(\*) El Importe deberá ser actualizado conforme lo establece el Artículo 47° de la Ley N° 2492, modificado por la Ley N° 812 de fecha 30/06/2016.

El presente EDICTO es librado en la Ciudad de La Paz, a los Doce (12) días del mes de marzo (3) del año Dos Mil Veinticinco (2025).



La dirigencia del fútbol boliviano eligió a Entel para retransmitir los partidos.

// FOTO: FBF/ARG

# Modelo 'asociativo' de la FBF espera generar \$us 120 millones

• Reynaldo Gutiérrez

El Congreso Extraordinario de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) aprobó el modelo de negocio de alianza con la empresa estatal Entel, cuya oferta de 120 millones de dólares, por los próximos cuatro años, fue recibida con beneplácito por los dirigentes de los 16 clubes de la División Profesional y los representantes de las nueve asociaciones departamentales.

"Las proyecciones garantizan un mínimo de 120 millones de dólares en los próximos cuatro años, con la posibilidad de superar esos ingresos, eso significa un ingreso significativo", aseguró Fernando Costas, presidente de la FBF, a la conclusión de la reunión.

A puertas cerradas, Costa expuso a los congresales las propuestas que llegaron a la Federación para la retransmisión del fútbol profesional y aficionado. Ninguna empresa internacional hizo oficial su interés, las únicas que estuvieron en mesa de discusión fueron Entel, Cooperativa de Teléfonos Automáticos de Santa Cruz (Cotas), Maplenet y Telecel-TIGO.

De los cuatro, la empresa estatal pugna con el mayor monto de 120 millones de dólares (840 millones de bolivianos), Maplenet se pronunció con 95 millones de dólares (665 millones de bolivianos), Telecel-TIGO con 69 millones de dólares (485 millones de bolivianos) y la cruceña Cotas con cinco millones de dólares (37 millones de bolivianos).

"Se decidió cambiar el modelo de negocio, ya no venta de derechos universales, el nuevo modelo es lograr una alianza, una asociación, con los diferentes cables operadores, en este caso, Entel, con la posibilidad de sumarse otros operadores autorizados", mencionó Costa, al concluir el congreso, que comenzó con dos horas de demora.

Con el visto bueno de los clubes y las asociaciones, Costa informó que Entel hará el desembolso inmediatamente de la primera cuota, sin especificar una cifra o fecha. Sin embargo, se conoció que en este primer año el total del ingreso será de 97 millones de bolivianos, de los cuales seis millones de bolivianos, aproximadamente, serán para cada club.

La Federación todavía no desglosó a cuánto de dinero le tocará a cada asociación departamental ni cuánto le quedará a la entidad federativa para cubrir sus gastos operativos. Lo único que Costas mencionó, en la conferencia de prensa, fue afirmar que el 85 por ciento del valor fijado irá a la FBF para entregar a sus miembros y el 15 por ciento irá a la empresa operadora, a cargo de la transmisión.

## PRODUCCIÓN

"Nuestra función es hacer fútbol, vamos a tercerizar los partidos. Vamos a contratar empresas que realicen la producción, todo está planificado", explicó Costa. Los proveedores serán definidos en las próximas semanas.

## CORNEJO

El dirigente cochabambino Jaime Cornejo Parra no participó en la reunión debido a que fue sancionado por tres años por el Tribunal de Disciplina Deportiva (TDD) de la FBF y por una suspensión de seis meses de parte del Tribunal de Ética de la FBF en el proceso de discriminación que interpusieron los clubes cruceños, excepto Oriente Petrolero.

De acuerdo con las normas, Costa informó que darán a conocer al reemplazante de Cornejo, quien, por otro lado, está atravesando una demanda penal por la suplantación de identidad en el caso de Montaña.



Fernando Costa, presidente de la Federación Boliviana de Fútbol.



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 050/2025**  
La Paz, 7 de marzo de 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 175, señala como una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; siendo responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, el Artículo 232 del mismo Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo V del Artículo 330 de la Constitución Política del Estado, determina que las operaciones financieras de la Administración Pública, en sus diferentes niveles de gobierno, serán realizadas por una entidad bancaria pública, cuya creación se preverá mediante ley.

Que el inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, de fecha 20 de julio de 1990, señala que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; a su vez, el Artículo 28 de la misma disposición normativa, prevé que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobada en fecha 23 de abril de 2002, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, la misma se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, siendo responsables tanto el delegante como el delegado, por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, así como las disposiciones reglamentarias. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012, crea la Entidad Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A., para la prestación de operaciones y servicios financieros a la Administración Pública.

Que, el Decreto Supremo N°1841 de 18 de diciembre de 2013, reglamenta la prestación de operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública, a favor de la Administración Pública en sus diferentes niveles de gobierno, así como las funciones de supervisión, fiscalización y vigilancia.

Que el parágrafo II del Artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, prevé que las operaciones y servicios financieros para la administración de Cuentas Corrientes Fiscales en cuanto a los aspectos operativos y procedimentales, serán establecidos en reglamentación específica mediante Resoluciones Ministeriales del Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

Que, el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023, determina entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, la emisión de Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta la conclusión, teniendo entre sus principales funciones: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Parágrafo I del Artículo 33 del mencionado Decreto Supremo, determina que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso en la modalidad de Licitación Pública, encontrándose sus principales funciones establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del citado Artículo. A la vez, en el Parágrafo II del mismo Artículo, establece que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 71 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que el RPA o el RPC, de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios, estando sus funciones determinadas en el RE-SABS de cada entidad pública.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 77 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB SABS, determinan que, las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las mencionadas NB-SABS.

Que, el inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo No. 26688 de 05 de julio de 2002, determina que la mencionada normativa tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo No. 4832 de 30 de noviembre de 2022 indica que “Con la finalidad de autorizar al Ministerio de Gobierno y al Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, la contratación directa o por comparación de ofertas en territorio extranjero

de bienes, obras y servicios especializados, pudiendo adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas, se modifican los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002”.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 4832 establece que “Se modifican los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, complementado y modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009; N° 0800, de 23 de febrero de 2011; N° 1306, de 1 de agosto de 2012; N° 1972, de 9 de abril de 2014; N° 1979, de 16 de abril de 2014; N° 2030, de 11 de junio de 2014; N° 2209, de 10 de diciembre de 2014; N° 2328, de 15 de abril de 2015; N° 2697, de 9 de marzo de 2016; N° 2803, de 15 de junio de 2016; N° 3627, de 25 de julio de 2018; N° 3692, de 17 de octubre de 2018; N° 3935, de 19 de junio de 2019 y N° 4720, de 18 de mayo de 2022, con el siguiente texto: II. Se autoriza a (...) al Ministerio de Gobierno y al Servicio General de Identificación Personal - SEGIP realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad”. III. En la contratación de los bienes y servicios especializados y la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, las entidades públicas, (...) Ministerio de Gobierno y al SEGIP, podrán adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas”.

Que, el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución Ministerial N° 165/2022 de 08 de diciembre de 2022, en su Artículo 2 define que el Reglamento Específico, es de cumplimiento obligatorio por parte de todas las servidoras y servidores públicos, Áreas y Unidades organizacionales del Ministerio de Gobierno, cuando los bienes y/o servicios a ser contratados no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o cuando representen mayor beneficio económico para la Entidad.

Que, el referido Reglamento Específico, en su Artículo 17, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva es la Ministra o Ministro de Gobierno, teniendo como funciones entre otras: “b. Designar o delegar mediante Resolución expresa, a la o el Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE); c. Designar la o el Responsable o Comisión de Recepción pudiendo delegar esta función al RPCE; y d. Suscribir los Contratos, inherentes a los Procesos de Contratación, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo”.

Que, el Decreto Supremo No. 3728, de fecha 28 de noviembre de 2018, tiene por objeto autorizar a las entidades del Sector Público a contratar de manera directa los bienes y servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1353, de 06 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX, en el marco del parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3728 de 28 de noviembre de 2018; siendo de aplicación y uso obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el Artículo 12 del citado Reglamento, determina que, la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la Entidad Contratante, es responsable de los resultados de los procesos de contratación, siendo sus principales funciones: b) Designar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación al Responsable de Contratación Directa – RCD; y c) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, se delegó funciones al Lic. René Miguel Tapia Guerra, en su condición de Director General de Asuntos Administrativos, de conformidad al Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobada en fecha 23 de abril de 2002.

Que, mediante CITE: MIN.GOB.-DESP/N°0410/2025 de 7 de marzo de 2025, se solicitó a la Directora General de Asuntos Jurídicos, Abog. Daniela N. Zabala Alvarez, se proyecte la Resolución Ministerial de delegación de funciones, al Director General de Asuntos Administrativos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, se designó al ciudadano **TELMO BARRIGA PEDRAZAS**, con Cédula de Identidad N° 6559359, en el cargo de Director General de Asuntos Administrativos, de esta Cartera de Estado, asumiendo el cargo a partir del 10 de marzo de 2025.

**POR TANTO:**

El Ministro de Gobierno, en el marco del Decreto Presidencial N° 4975 de 29 de junio de 2023 y en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por normativa vigente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al Lic. **TELMO BARRIGA PEDRAZAS, con Cédula de Identidad N° 6559359**, en su condición de Director General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), para todos y cada uno de los procesos que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado, dentro de esta modalidad de contratación con todas las funciones descritas en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181.

**SEGUNDO.-** Designar al Lic. **TELMO BARRIGA PEDRAZAS**, en su condición de Director General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, como responsable de los procesos de contratación en la modalidad de Contratación Directa, que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) en el marco de lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181.

**TERCERO.-** Delegar al Lic. **TELMO BARRIGA PEDRAZAS**, las siguientes facultades:

- Designación de la Comisión de Recepción para los procesos de contratación en cualquier modalidad, cuando la cuantía supere Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos) que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado, con exclusión de la modalidad de Contratación por Excepción.
- Suscripción de contratos y contratos modificatorios, de bienes, obras, servicios en general, servicios de consultorías que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado, bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Licitación Pública (LP), y en la modalidad de Contratación Directa hasta un monto menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos);

3. Suscripción de órdenes de compra o servicio que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado, bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Licitación Pública (LP), y en la modalidad de Contratación Directa hasta un monto menor o igual a Bs1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos);

4. Suscripción de documentos de intención y/o resolución de contratos, de bienes, obras, servicios en general y servicios de consultorías que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado, bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Licitación Pública (LP), y en la modalidad de Contratación Directa hasta un monto menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

5. Suscripción de contratos de personal eventual, contratos modificatorios de personal eventual y resoluciones de contratos de personal eventual, que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado;

6. Suscripción de memorándums de designación, remoción de personal y otros concernientes a movilidad funcional del personal del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a normas legales en vigencia.

7. Suscripción de contratos de comodato y depósito en los que la Administración Central de esta Cartera de Estado sea parte.

**CUARTO.-** Designar al Lic. **TELMO BARRIGA PEDRAZAS, con Cédula de Identidad N° 6559359**, en su condición de Director General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, como Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE), de los procesos de contratación que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado, con todas las funciones establecidas en el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero del Ministerio de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 165/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022.

**QUINTO.-** Delegar al Lic. **TELMO BARRIGA PEDRAZAS**, en el marco del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero del Ministerio de Gobierno, para los procesos que lleve adelante la Administración Central de esta Cartera de Estado, las siguientes facultades:

1. Designar a la o el Responsable o Comisión de Recepción para las Modalidades de Contratación Directa y Comparación de Ofertas en el Extranjero;

2. Suscripción de contratos y contratos modificatorios, de bienes y servicios para las Modalidades de Contratación Directa y Comparación de Ofertas en el Extranjero;

3. Suscripción de órdenes de compra o servicio para las Modalidades de Contratación Directa y Comparación de Ofertas en el Extranjero;

4. Suscripción de intención y resolución de contratos de bienes y servicios para las Modalidades de Contratación Directa y Comparación de Ofertas en el Extranjero;

**SEXTO.-** Designar al Lic. **TELMO BARRIGA PEDRAZAS, con Cédula de Identidad N° 6559359**, en su condición de Director General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, como Responsable de Contratación Directa (RCD) para todos los procesos llevados adelante por la administración central del Ministerio de Gobierno, de conformidad al inciso b) del Artículo 12 del Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX, aprobado por Resolución Ministerial N° 1353 de 06 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Artículo 13 del mencionado Reglamento.

**SÉPTIMO.-** Delegar al Lic. **TELMO BARRIGA PEDRAZAS, con Cédula de Identidad N° 6559359**, la facultad de suscribir Contratos en todos los procesos llevados adelante por la administración central del Ministerio de Gobierno, de conformidad al inciso c) del Artículo 12 del Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX, aprobado por Resolución Ministerial N° 1353, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, pudiendo además suscribir los contratos modificatorios y resoluciones de contrato correspondientes.

**OCTAVO.-** Designar al Lic. **TELMO BARRIGA PEDRAZAS**, en su condición de Director General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, el manejo de recursos en la o las Cuentas Corrientes Fiscales de esta Cartera de Estado, así como todo lo relativo al registro, habilitación, cambio e inclusión de firmas de dichas cuentas.

**NOVENO.-** Las designaciones dispuestas en la presente resolución entrarán en vigencia desde el 10 de marzo de 2025. Las delegaciones establecidas en la presente Resolución, surtirán efectos a partir de su publicación, de conformidad a lo previsto en el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, por lo que se instruye a la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente Resolución, en un órgano de prensa de circulación nacional.

**DÉCIMO.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 243/2023 de fecha 5 de octubre de 2023 y cualquier otra resolución contraria a la presente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**CONVOCATORIA PÚBLICA**

CUCE. 25-0291-00-1533141-1-1

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

CONVOCATORIA PÚBLICA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN 004/2025-OFC -

La Administradora Boliviana de Carreteras convoca públicamente a (Firmas de Auditoría o Profesionales Independientes) legalmente establecidos a presentar propuestas para:

**AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA DE PROYECTOS CON ULTIMO DESEMBOLO FINANCIADOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - GESTIÓN 2024**

METODO DE SELECCIÓN: Calidad/Costo.

ORGANISMO FINANCIADOR: Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)

Los interesados podrán revisar, obtener información y recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio web del SICOES, o en dependencias de la entidad convocante de acuerdo con los siguientes datos.

Fecha de inicio para la entrega del DBC **13 de marzo de 2025** de 08:30 a 16:30.

Encargado de la entrega del DBC: Lic. Henry Efraim Morales Usnayo – Profesional en Contrataciones

Encargado de atender consultas: Lic. Malcom Zeballos Churqui – Responsable de Contabilidad – Gerencia Nacional Administrativa Financiera

Teléfono: 2159800 Int. 2125, 2141

Correo Electrónico para consultas: mzeballos@abc.gob.bo, contrataciones@abc.gob.bo

La inspección previa se realizará el **17 de marzo de 2025**, a horas **10:00**, en la ABC – Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 7, Subgerencia de Asuntos Financieros.

Las consultas escritas hasta el **19 de marzo de 2025**, horas **16:00**, en la ABC – Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 8, Ventanilla Única y también vía correo electrónico: mzeballos@abc.gob.bo, contrataciones@abc.gob.bo

La reunión de aclaración se realizará el **20 de marzo de 2025**, a horas **14:30**, en la ABC – Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 7, Área de Contrataciones.

Las propuestas deberán presentarse hasta el **10 de abril de 2025**, a horas **14:00**, en la ABC – Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 7, Área de Contrataciones.

La apertura de propuestas se realizará el **10 de abril de 2025**, a horas **14:30**, en la ABC – Oficina Central, Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso N° 7, Área de Contrataciones.

Como garantía de seriedad de propuesta el proponente deberá presentar una Boleta Bancaria por el 1.5% del valor de su propuesta con validez de **30 días calendario adicionales al plazo de validez de la propuesta.**

La Paz – Bolivia  
Marzo 2025

www.impuestos.gob.bo

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**  
**R-0853-01**  
**(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**  
**EDICTO**

La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, NOTIFICA al contribuyente que a continuación se detalla, para que se apersona ante la Unidad Técnica Jurídica del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital La Paz I, ubicada en la Calle Ballivián N° 1333 de la ciudad de La Paz, a objeto de proceder al pago de la deuda tributaria contenida en la Resolución Determinativa consignada, bajo conminatoria de iniciarse la Ejecución Tributaria en caso de incumplimiento, comunicándole que en caso de considerar que la Resolución Determinativa lesiona de alguna manera sus derechos, se apertura los plazos para interponer los Recursos que la Ley le franquea, dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido por el Numeral 2) del Artículo 174° de la Ley N° 1340 o de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido por el Artículo 143° de la Ley N° 2492, computables a partir de su legal notificación con la Segunda Publicación del presente Edicto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	DOCUMENTO A NOTIFICAR	FECHA	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	IMPORTE EN Bs.	IMPORTE EN UFV (*)
CHAMBI POMA RUFINO ISAIAS	2242210015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 232520000118 CITE: SIN/GDLPZ I/DJCC/UT/J RA/45/2025	28 de febrero de 2025	Enero a Diciembre de 2018	Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)		

(\*) El Importe deberá ser actualizado conforme lo establece el Artículo 47° de la Ley N° 2492, modificado por la Ley N° 812 de fecha 30/06/2016.

El presente EDICTO es librado en la Ciudad de La Paz, a los Doce (12) días del mes de marzo (3) del año Dos Mil Veinticinco (2025).



# Macazaga y López se entrenan con la Selección; hoy lo hará Miguel Terceros

• Reynaldo Gutiérrez

Los futbolistas Lucas Macazaga y Óscar López, provenientes de los clubes Leganés y Mallorca, de España, cumplieron ayer su primer entrenamiento con la Selección Absoluta, en el estadio Rafael Mendoza Castellón de Achumani. En tanto, al finalizar la tarde, Miguel Terceros, del Santos FC (Brasil) llegó al país y hoy comenzará a trabajar con el equipo nacional.

Los futbolistas juveniles que vienen de España consiguieron el permiso para llegar con anticipación a la sede de Gobierno y en su primera práctica hicieron movimientos con balón en espacio reducido.

"Todo esfuerzo tiene recompensa, si tengo la oportunidad de debutar voy a darlo todo", declaró el defensor Macazaga, quien acude a su primera convocatoria a la Selección Absoluta, luego de su buen desempeño en el XXXI Campeonato Sudamericano Sub-20 en Venezuela 2025.

Por su parte, el mediocampista López cumplirá su segunda convocatoria en la era del seleccionador Óscar Villegas y mencionó que hay un grupo con "mucho competencia, eso es positivo, porque hay más exigencia".

El volante ofensivo Miguel Terceros, quien cumplirá hoy su primera práctica con el seleccionado nacional, fue liberado con anticipación por su club, el Santos de Brasil, porque no es tomado en cuenta en el elenco profesional y la competencia en el plantel juvenil se ha distendido.

La Verde trabajó ayer con diez jugadores en el complejo de Achumani, escenario que utilizó por emergencia frente a la imposibilidad de entrenar en la cancha del Complejo Cervecero por la lluvia que cayó en La Paz.

## URAEZAÑA

Por pedido del director técnico del club Blooming, Mauricio Soria, el arquero Braulio Uraezaña dejó la concentración del seleccionado boliviano para retornar a la ciudad de Santa Cruz donde mañana jugará la final de ida del torneo amistoso, en el estadio Ramón 'Tahuichi' Aguilera Costas desde las 20.00.

Finalizado este encuentro, Uraezaña junto a los futbolistas de Bolívar, Jesús Sagredo, Yomar Rocha, Luis Paz, Ramiro Vaca y Robson Tome se sumará a la concentración, y el viernes trabajarán con normalidad al mando de Villegas.



Lucas Macazaga (der) intenta controlar el balón en la práctica de la Selección, ayer en Achumani.

// FOTO: AFP

## Alianza Lima espera que Bolivia le gane a Perú

Según el diario deportivo Líbero de Perú, las buenas noticias siguen llegando a Matute. En la semana, Alianza Lima consiguió victorias tanto en el Torneo Apertura de la Liga 1 2025 como por Copa Libertadores.

Ahora, los 'íntimos' se llevaron una enorme sorpresa al conocerse que pueden ganar una cuantiosa cifra, debido a que el arquero boliviano, Guillermo Viscarra fue convocado con su selección.

El golero jugará las Eliminatorias Conmebol 2026 con la selección de su país y por cosas de la vida en la fecha doble le corresponde enfrentarse a Perú, por lo que la afición blanquiazul tendrá sentimientos encontrados. Pese a ello, al elenco dirigido por Néstor Gorosito le conviene en cierto punto que la Verde derrote a la Blanquirojo en el Estadio Nacional de Lima.

Y es que si las cosas marchan bien para Bolivia, Alianza Lima podría recibir un enorme monto de dinero dentro de unos meses y esto servirá bastante para futuras contrataciones, con el fin de seguir elevando el nivel del club. Para ello, el primer paso que debe dar la escuadra altiplánica es vencer a la selección peruana de Óscar



El arquero nacional Guillermo Viscarra (de amarillo) festeja con sus compañeros de Alianza Lima.

// FOTO: ALIANZA LIMA

car Ibáñez en condición de visitante, algo que parece imposible.

Como seguro, la FIFA le otorga cierta suma de dinero a cada club que aporte futbolistas a selecciones clasificadas a la Copa del Mundo. Es decir, si Bolivia logra obtener un cupo a la cita mundialista de 2026 que se desarrollará en Norteamérica, le caerá un billete al elenco aliancista.

Este caso es el más probable, ya que existen jugadores extranjeros como Fernando Gaibor con pasado en sus respectivas selecciones, pero que hoy en día ya no vienen siendo convocados. El único futbolista de la Liga 1 que es habitualmente llamado a un país de la Conmebol es Guillermo Viscarra, quien incluso es titular indiscutible con Bolivia.

## Equipo de 'Billy' Viscarra avanza a la fase de grupos

Alianza Lima, el equipo peruano donde juega el arquero boliviano Guillermo Viscarra, pieza importante en la estructura titular, empató 1-1 (3-2 en el global) ante Deportes Iquique en el Estadio Alejandro Villanueva por la tercera fase del cotejo de vuelta y clasificó a fase de grupos de la Copa Libertadores 2025. Los blanquiazules conocerán a sus rivales el lunes 17 de marzo en el sorteo de la Conmebol.

Kevin Quevedo abrió el marcador a los 42' de la primera parte con potente remate de pierna izquierda. Pero a poco del pitazo final (90'), Misael Dávila marcó la paridad tras mal rechazo de Renzo Garcés. Minutos después, las cosas se calentaron entre ambos equipos, y si bien hubo amarillas, no expulsaron a ninguno de los involucrados. En cuanto a otras incidencias importantes, Hernán Barcos salió lesionado y en su lugar ingresó Paolo Guerrero.

Alianza Lima cumplió una gran campaña en la fase preliminar de la Copa Libertadores 2025. Tuvo que eliminar a Nacional de Paraguay, Boca Juniors de Argentina y Deportes Iquique de Chile. Además, aseguró 4,5 millones de dólares por llegar a fase de grupos, sin contar taquilla y otros ingresos.

// FOTO: MIN. DE SALUD Y DEPORTES



## Ribera y Monasterio se clasifican en ajedrez

• Reynaldo Gutiérrez

Los ajedrecistas benianos Willan Ribera, en Elo Sub-2000, e Ian Monasterio, en Sub-1700, salieron victoriosos del Clasificatorio Nacional al Panamericano Amateur de las especialidades que se celebró en Trinidad y se clasificaron al evento internacional.

El certamen contó con la presencia de 38 ajedrecistas, entre damas y varones, que lucharon por terminar en los primeros puestos de la tabla, ya que los campeones obtenían la clasificación.

El torneo fue habilitado para ajedrecistas que tengan el Elo Fide (método matemático, basado en cálculo estadístico,

para computar la habilidad de los jugadores) inferior a los 2000.

La modalidad de competencia fue de siete rondas de 60 minutos más 30 segundos de incremento por cada movimiento.

### LOS GANADORES

Ribera fue el mejor del Sub-2000 al terminar primero de forma invicta. Cosechó 6 puntos producto de cinco triunfos y dos empates.

Se impuso a los benianos Mateo Machado, Leonardo Rojas, Yorch Ribera y Vladimir Huarachi, además de la cruceña Jhoana Velarde. Hizo tablas con el potosino Styven Araujo y Monasterio.

El podio de la categoría fue completado por Huarachi y Velarde (ambos con 5,5).

Monasterio triunfó en Sub-2000 con 5,5 unidades. Logró cinco victorias, tuvo un empate y una derrota.

Ganó a los deportistas trinitarios Manuel Pariguana, Diana Mamani, Giancarlo Sittyc, Mirely Durán y Rojas. Hizo tablas con Ribera y su única caída fue frente a Huarachi.

El segundo puesto de la categoría fue para Rojas (5) y el tercer lugar se lo quedó Ariel Gómez (4,5).

Al final de la competencia, los organizadores del certamen expresaron su complacencia por el nivel que expusieron los participantes durante el desarrollo de las partidas.

## Comienza el Nacional Interclubes de natación

Con la presencia de 190 nadadores, los mejores del país, desde hoy hasta el sábado se llevará adelante el Torneo Nacional Interclubes Absoluto Apertura de piscina larga en Trinidad, Beni, evento que es avalado por la World Aquatics y que es clasificatorio para eventos internacionales.

Serán cuatro días de competencia en los que estarán los más destacados de Bolivia que lucharán por los primeros puestos en las diferentes pruebas.

“El campeonato contará con la participación de los clubes legalmente afiliados a las Asociaciones Departamentales de Natación, además de nadadores invitados de varias federaciones. Como primer evento selectivo del año, será clave para definir la representación nacional en competencias de alto nivel”, informó Pedro Cervantes, presidente de la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos.

Estarán presentes 15 clubes de todo el país, que competirán en los estilos pecho, libre, espalda, mariposa y relevos en distancias que oscilarán entre los 50 y 1.500 metros que se disputarán en la piscina Olímpica Santísima Trinidad.

La pileta es de 50 metros y la competencia tiene el aval de la World Aquatics.

Por ese motivo, el certamen contará con el control antidoping a cargo de la Organización Nacional Antidopaje (ONAD) Bolivia.

El evento es válido para la obtención de marcas mínimas rumbo al Mundial Absoluto de Singapur (del 11 de julio al 3 de agosto), los Juegos Panamericanos Junior de Asunción (9-23 de agosto), el Sudamericano Juvenil de Caracas (septiembre), la Copa Pacífico en sede por definir (septiembre) y los Juegos Bolivarianos de Lima (del 22 de noviembre al 7 de diciembre).



Los nadadores nacionales se darán cita en el torneo de Trinidad.

// FOTO: FEBODA

// FOTO: PSG, ENGLISH



El arquero Gianluigi Donnarumma atajó dos penales y le dio la clasificación al PSG francés.

## Liverpool es eliminado de la Champions

El arquero italiano Gianluigi Donnarumma atajó ayer dos penaltis contra el local Liverpool para propiciar el avance del Paris Saint-Germain (PSG) a los cuartos de final de la Liga de Campeones.

En un estadio Anfield abarrotado en sus 61 mil butacas, los clubes definieron el boleto a la siguiente ronda en la tanda de los penaltis, después del triunfo de los parisinos 1-0 en el tiempo reglamentario, resultado que igualó el cruce, tras un idéntico marcador favorable al Liverpool en la Ciudad de la Luz.

Ousmane Dembélé fue el otro héroe de la jornada para los rojiazules con su gol victorioso en el minuto 12 y una de las cuatro dia-

nas visitantes desde los 11 pasos frente al guardameta brasileño Alisson Becker, quien brilló en el duelo de ida.

Después de los 90 minutos cumplidos, con un Liverpool amenazante en la segunda mitad, el desafío necesitó otros 30 de prórroga, en los que el PSG controló la pelota y generó mucho más peligro que los Reds, aunque la pizarra no se movió.

Con la tensión por las nubes llegó a Anfield la lotería de los penaltis, en la que Donnarumma detuvo los disparos del uruguayo Darwin Núñez y de Curtis Jones, permitiendo solo el gol de la estrella anfitriona, el egipcio Mohamed Salah.

Por el PSG marcaron sus cuatro tiradores, los portugueses Vitorino y Gonçalo Ramos, Dembélé y el joven de 19 años Désiré Doué.

En los cuartos de final, los parisinos enfrentarán al ganador del cruce entre el Aston Villa inglés y el Brujas belga, con ventaja para el primero tras su triunfo 3-1 en el partido de ida.

También lograron el pasaje a los cuartos de la Champions el Barcelona, mejor que el Benfica portugués con un global de 4-1, el mismo que dio el pase al Inter de Milán sobre el Feyenoord neerlandés, mientras el Bayern de Múnich se llevó el duelo alemán con un cómodo acumulado de 5-0 ante el Bayer Leverkusen.





## EDICTOS

### EDICTO DE PRENSA

PARA: EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. REPRESENTADA LEGALMENTE POR BILGAI ALVINO VILLAFUERTE ND 270102

LA DRA. JANNETT COSSIO SILES. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. - POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. REPRESENTADO LEGALMENTE POR BILGAI ALVINO VILLAFUERTE CON: MEMORIAL DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, AUTO DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, MEMORIAL DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024 Y AUTO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024

MEMORIAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 DE SACABA - 1.-SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA.IANUS: 30383018.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra de la EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. con ND' 270102, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de OTROSI.- Notificaciones por el oficial de diligencias de su despacho judicial. Sacaba, 25 de octubre de 2024. FDO. - Rosario Fidelia Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL. - FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Sacaba, 04 de noviembre de 2024 VISTOS: En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 del Código Procesal del Trabajo, se imprimé el trámite que legalmente corresponde, habiendo notificado a la parte demandada en fechas 03.10/2024 y 11/10/2024 mediante Edictos; con la Sentencia de fecha 17.07.2023 y no habiendo opuesto recurso alguno que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por ley, se declara Ejecutoriada la sentencia precitada - OTROSI. - Notifiqué Srta. Oficial de Diligencias. - REGISTRESE. - FDO Jannett Cossio Siles. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. FDO Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA

MEMORIAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, N O 1 DE SACABA. SOLICITA NOTIFICACION CON EJECUTORIA DE SENTENCIA POR EDICTO. -OTROSI.- NUREJ.- 30383018.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. con Nota de Debito N O 270102, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señora Juez, siendo que el presente proceso se encuentra citado con demanda y sentencia mediante edictos de prensa cursante en obrados, solicito a su Probidad que previas a las formalidades de rigor ORDENE que la notificación con la ejecutoria de sentencia se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) DEL Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSI. - Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 12 de diciembre de 2024.FDO - Rosario Fidelia Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL. - FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

AUTO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.- VISTOS. - En mérito a lo solicitado, se dispone la notificación mediante edictos a EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. representada legalmente por BILGAI ALVINO VILLAFUERTE con el Memorial de fecha 25.10.2024 y Auto de fecha 04.11.2024, a tal efecto, por secretaria librese el prenombrado edicto. AL OTROSI. - Notifiqué Oficial de Diligencias. - FDO. Jannett Cossio Siles. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. FDO. Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°1 DE SACABA ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE. SACABA, 13 DE FEBRERO DE 2025

### EDICTO DE PRENSA

PARA: EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. REPRESENTADA LEGALMENTE POR BILGAI ALVINO VILLAFUERTE ND G03192

LA DRA. JANNETT COSSIO SILES. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. - POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. REPRESENTADO LEGALMENTE POR BILGAI ALVINO VILLAFUERTE CON: MEMORIAL DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, AUTO DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, MEMORIAL DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024 Y AUTO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024

MEMORIAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 DE SACABA - 1.-SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA.IANUS: 30392880.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra de la EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. con ND: G03192, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de OTROSI.- Notificaciones por el oficial de diligencias de su despacho judicial. Sacaba, 25 de octubre de 2024. FDO. - Rosario Fidelia Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL. - FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.- sacaba, 04 de noviembre de 2024 VISTOS. En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 de: Código Procesal del Trabajo, se imprimé el trámite que legalmente corresponde, habiendo notificado a la parte demandada en fechas 03.10/2024 y 11.10/2024 mediante Edictos; con la Sentencia de fecha 18.09.2023 y no habiendo opuesto recurso alguno que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por ley, se declara Ejecutoriada la sentencia precitada. - OTROSI. - Notifiqué Srta. Oficial de Diligencias. - REGISTRESE. - FDO. Jannett Cossio Siles. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. FDO. Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA

MEMORIAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, N O 1 DE SACABA. SOLICITA NOTIFICACION CON EJECUTORIA DE SENTENCIA POR EDICTO. -OTROSI.- NUREJ.- 30392880.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L., con Nota de Debito N O G03192, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señora Juez, siendo que el presente proceso se encuentra citado con demanda y sentencia mediante edictos de prensa cursante en obrados, solicito a su Probidad que previas a las formalidades de rigor ORDENE que la notificación con la ejecutoria de sentencia se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) DEL Código Procesal Civil para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSI. - Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 12 de diciembre de 2024.FDO. - Rosario Fidelia Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL. - FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo

AUTO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.- VISTOS. - En mérito a lo solicitado, se dispone la notificación mediante edictos a EMPRESA CONSTRUCTORA LOPALV S.R.L. representada legalmente por BILGAI ALVINO VILLAFUERTE con el Memorial de fecha 25.10.2024 y Auto de fecha 04.11.2024, a tal efecto, por secretaria librese el prenombrado edicto. AL OTROSI. - Notifiqué Oficial de Diligencias. - FDO. Jannett Cossio Siles. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. FDO. Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES SACABA, 13 DE FEBRERO DE 2025

### EDICTO DE PRENSA

PARA: EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA TCP LTDA. REPRESENTADA LEGALMENTE POR BILGAI ALVINO VILLAFUERTE ND 2710

LA DRA. JANNETT COSSIO SILES. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. - POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LA EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA TCP LTDA. REPRESENTADO LEGALMENTE POR BILGAI ALVINO VILLAFUERTE CON: MEMORIAL DE 25 DE OCTUBRE DE 2024, AUTO DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, MEMORIAL DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024 Y AUTO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024

MEMORIAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 DE SACABA - 1.-SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA.IANUS: 30378785.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA mayor de edad hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA TCP LTDA con ND' 270103, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de OTROSI.- Notificaciones por el oficial de diligencias de su despacho judicial. Sacaba, 25 de octubre de 2024. FDO. - Rosario Fidelia Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL. - FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Sacaba, 04 de noviembre de 2024 VISTOS En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 del Código Procesal del Trabajo, se imprimé el trámite que legalmente corresponde, habiendo notificado a la parte demandada en fechas 03.10/2024 y 11.10/2024 mediante Edictos; con la Sentencia de fecha 20.06/2023 y no habiendo opuesto recurso alguno que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por ley, se declara Ejecutoriada la sentencia precitada. - OTROSI. - Notifiqué Srta. Oficial de Diligencias. - REGISTRESE. - FDO. Jannett Cossio Siles. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA FDO Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA

MEMORIAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 DE SACABA. SOLICITA NOTIFICACION CON EJECUTORIA DE SENTENCIA POR EDICTO. -OTROSI.- NUREJ.- 30378785.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA TCP LTDA, con Nota de Debito N O 270103, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señora Juez, siendo que el presente proceso se encuentra citado con demanda y sentencia mediante edictos de prensa cursante en obrados, solicito a su Probidad que previas a las formalidades de rigor ORDENE que la notificación con la ejecutoria de sentencia se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) DEL Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSI. - Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 12 de diciembre de 2024.FDO. - Rosario Fidelia Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL. - FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo

AUTO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.- VISTOS. - En mérito a lo solicitado, se dispone la notificación mediante edictos a EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA TCP LTDA. Representada legalmente por BILGAI ALVINO VILLAFUERTE con el Memorial de fecha 25.10.2024 y Auto de fecha 04.11.2024, a tal efecto, por secretaria librese el prenombrado edicto. AL OTROSI. - Notifiqué Oficial de Diligencias. - FDO. Jannett Cossio Siles. - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. FDO. Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°1 DE SACABA ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY DOY FE. SACABA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Solicita el  
**abono en cuenta**  
de tu **Renta Dignidad** o de tu  
**Pensión de Jubilación**

PRESENTANDO CÉDULA DE IDENTIDAD Y UN DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL NÚMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO.

Gestora PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

Línea Gratuita  
**800 10 1610**

www.gestora.bo



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

# Últimas

## EL EXPRESIDENTE SE NIEGA A COMPARECER ANTE LA JUSTICIA

# La Fiscalía General asegura que Evo Morales agrava su situación jurídica

La Fiscalía imputó al expresidente por el delito de trata de personas con agravante por presuntamente haber mantenido una relación con una adolescente en 2015.

El expresidente  
Evo Morales.



// FOTO: ARCHIVO

• ABI

**El fiscal general del Estado, Roger Mariaca, explicó que el dirigente cocalero Evo Morales agrava su situación jurídica al negarse a comparecer ante la justicia, porque incurre en los riesgos procesales de peligro de fuga y obstaculización en las investigaciones.**

“El proceso avanza en el sentido de que estamos en una etapa preparatoria, él (Morales) ha sido notificado con la imputación formal (...) Si lo aprehenden y se lo llevan ante la audiencia de medidas cautelares, este comportamiento habla de un peligro de obstaculización o un peligro de

fuga que está establecido en el artículo 234 del Código de Procedimiento Penal”, explicó en conferencia de prensa.

Morales fue imputado por el delito de trata de personas con agravante por haber mantenido una relación con una adolescente en 2015, cuando ejercía la presidencia de Bolivia. De la relación nació una niña, según la investigación fiscal.

“Dentro de lo que son las causales para que proceda una detención preventiva están primero los indicios, segundo el peligro de fuga y tercero el peligro de obstrucción de las investigaciones (...) Sin embargo, esto tiene que valorarlo un juez cautelar, bajo la libertad probatoria que establece el procedimiento”, añadió Mariaca.

Desde el inicio de las investigaciones, Morales se resistió a ser investigado o responder ante la justicia. Se atrincheró en el Chapare de Cochabamba y de ahí no sale desde noviembre del pasado año.

Sus seguidores hacen vigili-  
as y armaron cordones de seguridad para evitar su captura y ejecución del mandamiento de aprehensión en su contra.

Mariaca explicó que la investigación prosigue y al término de seis meses se tendrá una resolución conclusiva.

## DESPUÉS DE UNA INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS

# Policía Boliviana recupera un bus que fue reportado como robado en Chile

• Ahora El Pueblo

**La Dirección Nacional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (Diprove) recuperó un vehículo, tipo ómnibus, que fue reportado como robado en la República de Chile; el mismo iba a ser comercializado en Oruro y, según las investigaciones, luego trasladado a Argentina.**

“Tras un arduo trabajo investigativo y operativo, nuestros servidores policiales de Diprove lograron recuperar un vehículo robado en la República de Chile, el cual iba a ser comercializado en el departamento de Oruro, para poste-

riormente ser llevado a la República Argentina”, se lee en una nota de prensa de la Policía Boliviana.

De manera preliminar se conoció que se recuperó el ómnibus, de la marca Mercedes Benz, de color blanco y con placa chilena, en inmediaciones de la urbanización La Aurora, de la ciudad de El Alto (La Paz), detalló Juan Carlos Vega, director de Diprove, a radio Éxito.

Vega informó que el conductor fue arrestado y, tanto él como el vehículo, fueron trasladados a dependencias de Diprove para las investigaciones correspondientes del Ministerio Público.

Durante el operativo también se incautó otro vehícu-

lo de la marca Toyota de color gris con placa boliviana. El hecho presuntamente forma parte de una red de robo y comercialización de autos.

“Son siete personas que fueron aprehendidas que formarían parte de una organización criminal, las cuales estarían involucradas en el ilícito, por lo que se abrirá un caso para su posterior procesamiento judicial”, indica el reporte, según el medio radial.

La institución policial manifestó que ese tipo de investigaciones se enmarcan dentro de un esfuerzo conjunto para combatir el delito transnacional y transfronterizo de vehículos robados, tanto a escala nacional como internacional.



// FOTO: RRSS

El ómnibus recuperado por Diprove.